

**MAYOR CUANTÍA
N°001 DE 2025**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, CUSTODIA, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BILLETES DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A LOS DISTRIBUIDORES POR ESTA ASIGNADOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS POR ESTOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO".

NOVIEMBRE DE 2025

ARMENIA, QUINDÍO.

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPÍTULO I- ASPECTOS GENERALES

- 1.1.** PUBLICACIÓN DEL PROCESO.
- 1.2.** PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS.
- 1.3.** CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.
- 1.4.** INVITACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL.
- 1.5.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- 1.6.** IDIOMA.
- 1.7.** LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.
- 1.8.** MONEDA DE LA PROPUESTA.
- 1.9.** CONVERSIÓN DE MONEDAS.
- 1.10.** INFORMACIÓN SUMINISTRADA.
- 1.11.** REQUERIMIENTOS PARA SOCIEDADES EXTRANJERAS.
- 1.12.** CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.
- 1.13.** COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
- 1.14.** CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

2. CAPÍTULO II- CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

- 2.1.** MARCO JURÍDICO.
- 2.2.** TIPO DE CONTRATO.
- 2.3.** OBJETO.
- 2.4.** PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 2.5.** LUGAR DE EJECUCIÓN.
- 2.6.** VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 2.7.** FORMA DE PAGO.
- 2.8.** GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.
- 2.9.** MODALIDAD DE SELECCIÓN.
- 2.10.** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 2.11.** OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 2.12.** CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.
- 2.13.** CONTROL Y VIGILANCIA.
- 2.14.** EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
- 2.15.** ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC).

3. CAPÍTULO III- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

- 3.1.** CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.
- 3.2.** INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
- 3.3.** CRONOGRAMA.
- 3.4.** PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- 3.5.** PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
- 3.6.** ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN.
- 3.7.** ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.
- 3.8.** EXPEDICIÓN DE ADENDAS.
- 3.9.** TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS.
- 3.10.** CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.
- 3.11.** AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS.
- 3.12.** INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

4. CAPÍTULO IV- DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- 4.1.** PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
- 4.2.** PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- 4.3.** DILIGENCIAMIENTO.
- 4.4.** PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS.
- 4.5.** RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 4.6.** MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.
- 4.7.** CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.
- 4.8.** CONCORDANCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL PRECIO INDICADO EN EL SECOP.
- 4.9.** PROPUESTA ECONÓMICA.
- 4.10.** PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.
- 4.11.** COMITÉ EVALUADOR Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

5. CAPÍTULO V- CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE.

- 5.1.** CAPACIDAD JURÍDICA.
- 5.2.** CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.
- 5.3.** CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.
- 5.4.** CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.
- 5.5.** REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

6. CAPÍTULO VI - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- 6.1.** ECONÓMICO (PRECIO).
- 6.2.** CALIDAD.
- 6.3.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
- 6.4.** PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.
- 6.5.** CRITERIOS DE DESEMPATE.

7. CAPÍTULO VII- DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

- 7.1.** ADJUDICACIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
- 7.2.** DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO
- 7.3.** SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

8. CAPÍTULO –VIII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 8.2.** GARANTÍAS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 8.3.** CLAUSULAS DE INDEMNIDAD
- 8.4.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- El presente proceso será transaccional a través de la plataforma SECOP II, con excepción de la radicación de las muestras que se realizará de forma física en las instalaciones de la entidad.
- Todas las horas estipuladas en el presente proceso, están expresadas conforme a la hora legal colombiana.
- Verifique antes que nada que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad para verificar la información que suministren.
- Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la sección de mensaje y observaciones de la plataforma Secop II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés (artículo 11 de la Ley 1437 de 2011) para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma Secop II.
- Los interesados deberán realizar sus observaciones, subsanaciones, requerimientos y en general, cualquier intervención dentro del proceso de selección, enviando sus actuaciones de manera pública dentro de la plataforma Secop II en aplicación del principio de publicidad.
- Dar cumplimiento a los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

La LOTERÍA DEL QUINDÍO, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, está interesada en escoger a la persona natural o jurídica, o consorcios o uniones temporales que cuenten con la infraestructura, condiciones económicas, técnicas, administrativas y de experiencia para ejecutar el contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, CUSTODIA, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BILLETES DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A LOS DISTRIBUIDORES POR ESTA ASIGNADOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS POR ESTOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO".

Por lo anterior, pone a disposición de los interesados el anexo del pliego de condiciones para la selección del contratista. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y en la pagina institucional de la Lotería del Quindío <https://www.loteriaquindio.com.co/convocatorias>.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Mayor Cuantía, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209 los principios de la función pública, entre estos el de publicidad, entendido como la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.

De igual forma la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 3º que: *"...la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional..."*.

Así entonces y en consonancia con el principio de publicidad establecido en el Artículo 5º del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 del 2019, el cual implica que la actividad contractual y las decisiones que dentro de ella sean tomadas, deben darse a conocer en la forma prevista en la normatividad vigente, utilizando para ello los medios físicos y electrónicos dispuestos por la ley, la LOTERÍA DEL QUINDÍO, pone a disposición de los interesados el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS.

La LOTERÍA DEL QUINDÍO procederá a dar publicidad a los actos y documentos que se generen en desarrollo del proceso de contratación, a través del Portal Único de Contratación SECOP II y en la página web institucional www.loteriaquindio.com.co. Sin embargo, para efectos del computo de términos, solo se tendrá en cuenta el reporte oficial del SECOP II.

1.3. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y se convoca a todas las

personas, organizaciones y a las veedurías ciudadanas interesadas en hacer el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

Las personas, organizaciones y las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la LOTERÍA DEL QUINDÍO por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de poner a su disposición la información pertinente para ejercer la labor de veeduría y control social, esta información se encontrará debidamente publicada en la plataforma **SECOP II** y en nuestra página web <https://www.loteriaquindio.com.co/convocatorias>.

1.4. INVITACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL.

La entidad invita a todos los Entes de Control (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Contraloría General del Departamento del Quindío, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, entre otros), interesados en hacer seguimiento y control al presente procesos en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes e intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y en nuestra página web <https://www.loteriaquindio.com.co/convocatorias>.

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del presente proceso de selección, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario

debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. Los documentos otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el día 05 de octubre de 1961.

1.8. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, se hará en pesos colombianos (COP). Todos los valores de la propuesta económica y demás documentos que contengan información financiera o numérica serán presentados por el proponente en dicha moneda, so pena de rechazo de plano de su propuesta.

1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- c) Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- d) Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros.

1.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

De conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política, la LOTERÍA DEL QUINDÍO presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, podrá designar personal para validar la información suministrada y realizar visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar por cualquier medio legal e idóneo la información que los mismos han consignado en las propuestas.

1.11. REQUERIMIENTOS PARA SOCIEDADES EXTRANJERAS.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia tienen la obligación de aportar los documentos requeridos en el pliego, allegando para ello los que son comparables o hagan sus

veces en su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deben ser presentados según lo establecido en el Artículo 58 del Código General del Proceso.

1.12. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II, con excepción de la radicación de las muestras que se realizará de forma física en las instalaciones de la entidad. La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el Artículo 5 del Manual de contratación adoptado por la entidad, **la Lotería solo atiende las observaciones que se formulen al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.** Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la LOTERÍA DEL QUINDÍO, por canales distintos al SECOP II, NO serán tenidas en cuenta.

1.13. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos y gastos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. Así entonces los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

1.14. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El oferente se obliga con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo del proceso de selección o durante o posterior a la ejecución del contrato, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida. Así mismo, se obliga a suscribir acuerdo de confidencialidad juntamente con la celebración del contrato resultante.

FIN DEL CAPÍTULO

2. CAPÍTULO II- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. MARCO JURÍDICO.

La LOTERIA DEL QUINDIO, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, cuyo objeto comercial comprende la administración y explotación de la lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, desarrollando tales actividades conforme con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 643 del año 2001 en un mercado competitivo y regulado.

La Lotería es una entidad estatal descentralizada del orden departamental, transformada de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ordenanza

Nº009 del año 1995 expedida por la Asamblea Departamental, vinculada al Departamento del Quindío, y goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio, cuyo capital público asciende al ciento por ciento (100%), por lo cual para efectos de la suscripción de contratos la misma se entiende como entidad estatal¹ y los contratos que suscribe son contratos estatales.

Los acuerdos obligacionales que suscribe la Lotería del Quindío tienen el carácter de contrato estatal, ello no significa en manera alguna que se encuentre sometido al Estatuto de Contratación Estatal, por lo que frente a este aspecto debe recordarse que el artículo 14 de la Ley 1150 del año 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 del año 2011, establece como regla general en materia de contratos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con capital superior al cincuenta por ciento (50%) público la aplicación de las normas previstas en el referido Estatuto General de Contratación Estatal y como regla de excepción la aplicación de un régimen especial de contratación, ello cuando se presente una de dos situaciones; **(i)** que estas entidades desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional y **(ii)** cuando desarrollen actividades en mercados regulados, frente a lo que debe entonces concluirse que la Lotería del Quindío en materia contractual está sometida a un régimen especial o excepcional de contratación, pues la actividad comercial e industrial que desarrolla implica claramente competencia con otros sectores de la económica públicos y privados, pero además porque estas actividades corresponde a un mercado regulado.

En virtud de lo anterior, para el cumplimiento de la misión y función de la Lotería del Quindío, implica la suscripción de diversos contratos, lo cual como es apenas natural supone el desarrollo de procesos y procedimientos acordes con los principios de la actividad contractual y con la normatividad vigente, por lo que para tal fin adoptó a través del Acuerdo Nº014 de 2019 el manual de contratación que regula las modalidades de selección de contratistas y el procedimiento a seguir según la naturaleza y cuantía.

2.2. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

Se trata de un contrato de naturaleza compleja, en la medida en que en su ejecución convergen diversas modalidades contractuales, tales como el suministro y la prestación de servicios. Esta complejidad obedece a que el cumplimiento del objeto contractual exige no solo la entrega de bienes (en este caso, billetes o fracciones de lotería), sino también la realización de actividades como el diseño, transporte, la custodia y la distribución, que podrían encuadrarse dentro de la categoría de servicios.

No obstante, lo anterior, al analizar la finalidad principal del contrato y el objeto social de la Entidad que consiste en la comercialización de la Lotería del Quindío, se evidencia que dentro de los verbos rectores que componen el objeto contractual, aunque el proceso incluye componentes de **suministro** (por la entrega física de los billetes) y **logísticos** (por el transporte, distribución y recolección), el núcleo del objeto contractual recae en la **prestación de un servicio especializado, integral y continuo**, que involucra capacidades técnicas, tecnológicas y de seguridad propias de un **contrato de prestación de servicios**, pues si bien hay una **entrega física del billete**, el énfasis del contrato **no está en la compraventa del bien (billete)**, sino en la **ejecución de un servicio integral especializado** que abarca todo el ciclo de producción y logística bajo estrictos protocolos de seguridad y confidencialidad.

Por tanto, aunque el contrato incorpore elementos propios del contrato de suministro, estos se entienden como accesorios a la prestación de servicios integrales y continuos de la naturaleza

¹ Ley 80 de 1993. Artículo 2. Numeral 1. Literal a) "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". (Negrilla mía).

principal del contrato. En consecuencia, este debe ser calificado jurídicamente como un contrato de prestación de servicios, que incluye de manera integrada las actividades de suministro y logísticas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

2.3. OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, CUSTODIA, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BILLETES DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A LOS DISTRIBUIDORES POR ESTA ASIGNADOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS POR ESTOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO".

2.3.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista, de conformidad con las especificaciones técnicas, se obliga a adelantar las actividades que incluyen el diseño, elaboración e impresión de billetes tradicionales de lotería (TIPO I "Tradicional" y TIPO II "Tradicional Unifraccional"), para un total de treinta y nueve (39) sorteos ordinarios, con seguridades inmersas en cualquiera de los tipos de billetes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Lotería del Quindío, procesamiento de la mezcla de los números, distribución de la billetería a los distribuidores autorizados por la entidad, así como la recolección de los billetes no vendidos por sorteo, y de los billetes con premios pagados por los distribuidores de conformidad con el reglamento vigente sobre el particular.

2.3.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
14111800	14	Materiales y productos de papel	11	Productos de papel	18	Papeles de uso comercial
73151900	73	Servicios de producción industrial y manufactura	15	Servicios de apoyo a la fabricación	19	Servicios a la industria de impresión
78101500	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	15	Transporte de carga aérea
78101800	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	18	Transporte de carga por carretera
82121500	82	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12	Servicios de reproducción	15	Impresión

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal, y hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2026.

NOTA. La duración del contrato comprende los sorteos de la Lotería del Quindío, a partir del sorteo N°2995 programado para el veintitrés (23) de diciembre de 2025 y hasta el sorteo N°3033 programado para el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, ambos inclusive. Para la ejecución de los sorteos programados para la vigencia 2026, la Lotería del Quindío cuenta con aprobación de vigencias futuras, mediante el Acuerdo N°014 del treinta y uno (31) de octubre de 2025 emitido por la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, y aprobado además por el COMITÉ

DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL CODEFIS- a través de la Resolución N°07880 del cuatro (04) de noviembre de 2025.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato conforme a sus características, se ejecutará en la sede del contratista, y a nivel nacional en todos los Departamentos de Colombia donde la Lotería del Quindío cuente con distribuidores autorizados, para llevar a cabo el transporte y respectiva distribución, custodia y recolección de billetería no vendida y premios pagados.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.386.927.360)**, incluido IVA, descuentos e impuestos, y demás gastos inherentes a la celebración del contrato, y se discriminan así:

VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO
\$71.124.480	\$1.315.802.880	\$1.386.927.360

Para la elaboración del estudio o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios

Consulta del precio del mercado actual, por medio de tres cotizaciones, las cuales se anexan y son el soporte del estudio de mercado y de cómo se sacó la media ponderada.

La verificación del estudio de costo de mercado sobre las cotizaciones presentadas arrojó la información que sirvió de soporte para determinar el valor del presupuesto oficial, así como los valores unitarios que aplicarán para el curso del procedimiento de selección.

VALOR PROMEDIO:

Con fundamento en las cotizaciones recibidas y teniendo en cuenta que las empresas oferentes utilizan diferentes sistemas de impresión, se procedió a realizar el análisis económico con base en la información aportada, diferenciando los costos asociados a cada tecnología.

En consecuencia, se estableció que el **valor promedio por billete** deberá calcularse **de manera separada para cada sistema de impresión**, de la siguiente forma:

- **Sistema litográfico o flexográfico (Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. y Dispapeles S.A.S.):** Este sistema se caracteriza por altos volúmenes de producción, óptima calidad de impresión, especialmente en grandes tirajes. Los valores reportados por las empresas citadas permiten obtener un promedio representativo del mercado para este tipo de tecnología.
- **Sistema Inkjet o láser (Cadena S.A.S.):** Este sistema presenta mayor flexibilidad para la personalización y control digital de numeración, aunque se recibió una única cotización, el valor cotizado por la empresa Cadena S.A.S. sirve de referencia directa para estimar el costo promedio en esta categoría.

Dadas las condiciones económicas de la entidad, para realizar un análisis del mercado que permitiera establecer el valor estimado del contrato, **se tomaron los valores cotizados a través del diseño TIPO I "Tradicional"**, por lo que se entiende que los treinta y nueve (39) sorteos se realizarán con este tipo de billete, estableciendo que de conformidad con las cotizaciones previamente obtenidas se puede determinar por sistema de impresión que el valor total del contrato ascendería a las siguientes sumas:

Valor estimado del contrato por Sistema de Impresión- Billete Tipo I:

Tipo de Sorteo	Cantidad de Billetes	Valor promedio Unitario Billete incluido IVA	Valor promedio Sorteo incluido IVA	Valor total 39 sorteos
Tipo I. Tradicional Sistema litográfico o flexográfico	126.000	\$492,13	\$62.008.436,7	\$2.418.329.031,3
Tipo I. Tradicional Sistema Inkjet o Laser.	126.000	\$282,24	\$35.562.769,20	\$1.386.927.360

No es técnicamente procedente establecer el valor estimado del contrato mediante un promedio simple de las cotizaciones, sin tener en cuenta la metodología de impresión y las condiciones técnicas específicas asociadas a cada alternativa. En consecuencia, la Entidad consideró necesario evaluar las cotizaciones de manera diferenciada, atendiendo al sistema de impresión propuesto, de modo que el valor estimado refleje de forma real y proporcional los costos asociados al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Lotería del Quindío, identificando que:

- En el marco de la estrategia de disminución de gastos de la lotería, se solicitó la cotización de la impresión de la billetería en dos tecnologías diferentes: Sistema litográfico o flexográfico y Sistema Inkjet o láser, teniendo que el sistema Inkjet o láser **resulta más económico para la entidad**.

En consecuencia, desde la perspectiva **de eficiencia financiera y racionalidad del gasto**, el **sistema Inkjet o Láser se presenta como la alternativa más viable para garantizar la optimización de los recursos institucionales sin comprometer la sostenibilidad presupuestal del contrato, y sin que con ello se comprometan las características de seguridad exigidas dentro del mismo.**

Ahora bien, habiéndose definido que la necesidad de la entidad se suplirá a través del Sistema Inkjet o laser, y que en este sistema los valores unitarios cotizados para el billete TIPO I y el billete TIPO II, son iguales, se entenderá que para establecer el valor estimado del contrato, **los treinta (39) sorteos se podrán realizar a través del diseño TIPO I "Tradicional" y/o del diseño TIPO II "Tradicional-Unifraccional"**, dependiendo de la necesidad de la entidad, así entonces, de conformidad con las cotizaciones previamente obtenidas se puede determinar por sistema de impresión que el valor total del contrato ascendería a la siguiente sumas:

Tipo de Sorteo	Cantidad de Billetes	Valor promedio Unitario Billete incluido IVA	Valor promedio Sorteo incluido IVA	Valor total 39 sorteos
Tipo I. Tradicional y/o Tipo II. Tradicional Unifraccional Sistema Inkjet o Laser.	126.000	\$282,24	\$35.562.769,20	\$1.386.927.360

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.386.927.360)** incluido IVA, descuentos e impuestos, el cual se pagará por sorteo efectivamente ejecutado, de conformidad con los valores unitarios que se desprendan del valor adjudicado en el contrato, teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual

corresponde por billete a **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$282,24)**.

Para asumir el compromiso contractual, la Lotería del Quindío respaldará el valor del mismo, así:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1245 del cuatro (04) de noviembre de 2025, imputable al rubro 2.4.5.01.03.001.02 denominado "Impresión Billetería", por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$71.124.480)**, con el cual se garantiza apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir los compromisos de los sorteos correspondientes a la vigencia 2025, que en todo caso serán el sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre y el sorteo N°2996 del treinta (30) de diciembre de 2025.
- Vigencia futura aprobada mediante el Acuerdo N°014 del treinta y uno (31) de octubre de 2025 emitido por la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, y aprobado además por el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL CODEFIS- a través de la Resolución N°07880 del cuatro (04) de noviembre de 2025, por la suma de **MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.315.802.880)**, por lo que de acuerdo con los estudios que soportan el precio unitario del billete y precio unitario del sorteo, se asignará Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°01 del enero de 2026 con cargo al rubro 2.4.5.01.03.001.02 denominado "Impresión Billetería", para garantizar apropiación presupuestal para asumir los compromisos de los sorteos correspondientes a la vigencia 2026, que en todo caso serán el sorteo N°2997 del ocho (28) de enero y hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

2.7. FORMA DE PAGO.

La Lotería del Quindío E.I.C.E, cancelará el valor del futuro de conformidad con los servicios real y efectivamente prestados durante el período de ejecución que se cobra, lo cual incluye el diseño, elaboración, impresión, custodia, transporte, distribución y entrega de los billetes de lotería del Quindío a los distribuidores por esta asignados, así como la recolección de la billetería no vendida y de los premios por estos pagados con valor declarado para cada sorteo, por lo tanto, se realizarán pagos parciales por sorteo, de conformidad con los valores ofertados y según la cantidad de billetes impresos y distribuidos por sorteo, de acuerdo al cronograma de sorteos adoptado por la entidad. Para que la entidad realice el pago efectivo, el contratista deberá entregar junto con la factura, los siguientes documentos: **a)** Soporte de la entrega efectiva de la billetería a los agentes distribuidores y de la recolección y entrega a la entidad de la billetería no vendida y premios pagados. **b)** Informe de actividades debidamente diligenciado, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del período a cobrar. **c)** Acta debidamente firmada por quienes en ella intervengan, donde conste la destrucción de archivos digitales de billetería por sorteo. **d)** Certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **e)** Acta de supervisión debidamente suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento o satisfacción de las obligaciones contractuales.

Nota 1. La Lotería del Quindío podrá realizar durante la ejecución del contrato impresión de billetes TIPO I "Tradicional" y TIPO II "Tradicional Unifraccional", sin que esto represente costos adicionales a los valores unitarios definidos, y serán pagados conforme a dichos valores unitarios y a la demanda efectiva.

Nota 2. Los sorteos de la Lotería del Quindío tienen un rango de impresión promedio de 126.000 billetes por sorteo, sin embargo, pueden variar por menor cantidad de conformidad con el comportamiento de ventas, el plan de premios adoptado por la entidad, así como otros factores externos pero determinantes en la emisión de billetería de la Lotería del Quindío, dicha cifra podrá tener variaciones en su impresión, en todo caso, la disminución de impresión en caso de presentarse, no será inferior al 20% de dicha cifra máxima, a no ser de que se configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito que supere y soporte dicho porcentaje de disminución. En caso de que se configure esta situación de disminución, los pagos serán cancelados por demanda

efectiva de impresión de billetería para cada sorteo solicitada por el contratante, conforme al valor unitario establecido.

2.8. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

GRAVAMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas o contribuciones de orden territorial del nivel departamental se encuentra regulada en diversas ordenanzas:**

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	% GRAVAMEN
Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
Estampilla Pro-hospital	2%
Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro-Universidad del Quindío	2%
Estampilla Pro-bienestar adulto mayor	3%
Estampilla Pro-desarrollo	2%
PORCENTAJE TOTAL	12.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Impuesto de Timbre Decreto 175 de 2025	%0.5 Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT (\$298.794.000)	%0.5 Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT (\$298.794.000)

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 93 (por medio del cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007), Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

En razón a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de

suerte y azar – **LOTERIA DEL QUINDÍO** -, el presente proceso de selección se regirá por el Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, que indica que la modalidad de selección aplicable al presente caso corresponde a **CONTRATACION DE MAYOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 27, el cual establece:

"...

2. Contratación de Mayor Cuantía. Es el procedimiento mediante el cual la Lotería del Quindío invita públicamente a personas naturales, o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera. Esta modalidad de contratación procede cuando el presupuesto oficial del contrato a celebrar exceda 200 SMMLV.

..."

Así entonces y de acuerdo con el valor estimado del contrato, el cual supera los 200 SMMLV, la escogencia del contratista se realizará a través de la modalidad de MAYOR CUANTÍA.

2.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La prestación del servicio de diseño, impresión, custodia, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los billetes de la Lotería del Quindío a los distribuidores por esta asignados, así como la recolección de la billetería no vendida y de los premios por estos pagados con valor declarado, debe cumplir con todas y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas en el presente documento.

A) TIPOS DE BILLETE:

TIPO DE BILLETE	TAMAÑO	FRACCIONES POR BILLETE	SUSTRATO	CANTIDAD DE BILLETES POR SORTEO
Tipo I. Tradicional	Billete de 14 cms de ancho * 21 cms de alto, incluye cabezote. • Tamaño del cabezote: 14 cms de ancho * 2 cms de alto. • Tamaño de la fracción: 14 cms de ancho * 4,75 cms de alto.	Cuatro (04)	Inkjet full color: Papel Inkjet de 75 grs/ m2, variación +-5grs, con blanqueador óptico.	126.000
Tipo II. Tradicional unifracional	Billete de 21 cms de ancho * 14 cms de alto, incluye cabezote. • Tamaño del cabezote: 21 cms de ancho * 2 cms de alto. • Tamaño de la fracción: 21 cms de ancho * 12 cms de alto.	Una (01)	Inkjet full color: Papel Inkjet de 75 grs/m2 variación +-5grs, con blanqueador óptico.	126.000

Nota 1. La Lotería del Quindío determinará que sorteos se efectuarán a través del diseño e impresión de billete tipo I y que sorteos se efectuarán a través del diseño e impresión del billete tipo II, avisando al contratista con un término prudente de antelación a cada sorteo, sin que la variación entre el tipo de billete genere un costo adicional para la entidad, toda vez que se conserva el mismo tamaño del billete y área de impresión y su variación únicamente se presenta en la totalidad de fracciones del mismo.

Nota 2. En caso de llegarse a implementar un cambio de plan de premios, en el cual se requiera la misma área de impresión, pero un número mayor o menor de fracciones, los valores de la impresión no podrán sufrir ningún incremento.

Nota 3. La entidad podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño total del cabezote y de las fracciones, conservando el área total del billete.

B) IMPRESIÓN GENERAL DE LOS BILLETES:

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 (606)7392441, Armenia Quindío.

• **TOTAL DE SORTEOS:**

El total de sorteos que serán cubiertos por la presente contratación será de treinta y nueve (39) sorteos, contados a partir del sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre de 2025, y hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026, ambos inclusive, distribuidos por vigencia, de la siguiente manera:

Vigencia 2025: Dos (02) sorteos, del N°2995 del veintitrés (23) de diciembre al N°2996 del treinta de diciembre de 2025.

Vigencia 2026: Treinta y siete (37) sorteos, del N°2997 del ocho (08) de enero al N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

C) PROGRAMACIÓN DE LOS SORTEOS: El presente proceso contempla treinta y nueve (39) sorteos para realizarse en las vigencias 2025 y 26, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Nº	SORTEO	Fecha de realización del sorteo	Tipo de Sorteo
1	2995	Martes 23 de diciembre de 2025	Ordinario
2	2996	Martes 30 de diciembre de 2025	Ordinario
3	2997	Jueves 8 de enero de 2026	Ordinario
4	2998	Jueves 15 de enero de 2026	Ordinario
5	2999	Jueves 22 de enero de 2026	Ordinario
6	3000	Jueves 29 de enero de 2026	Ordinario
7	3001	Jueves 5 de febrero de 2026	Ordinario
8	3002	Jueves 12 de febrero de 2026	Ordinario
9	3003	Jueves 19 de febrero de 2026	Ordinario
10	3004	Jueves 26 de febrero de 2026	Ordinario
11	3005	Jueves 5 de marzo de 2026	Ordinario
12	3006	Jueves 12 de marzo de 2026	Ordinario
13	3007	Jueves 19 de marzo de 2026	Ordinario
14	3008	Jueves 26 de marzo de 2026	Ordinario
15	3009	Jueves 9 de abril de 2026	Ordinario
16	3010	Jueves 16 de abril de 2026	Ordinario
17	3011	Jueves 23 de abril de 2026	Ordinario
18	3012	Jueves 30 de abril de 2026	Ordinario
19	3013	Jueves 7 de mayo de 2026	Ordinario
20	3014	Jueves 14 de mayo de 2026	Ordinario
21	3015	Jueves 21 de mayo de 2026	Ordinario
22	3016	Jueves 28 de mayo de 2026	Ordinario
23	3017	Jueves 4 de junio de 2026	Ordinario
24	3018	Jueves 11 de junio de 2026	Ordinario
25	3019	Jueves 18 de junio de 2026	Ordinario
26	3020	Jueves 25 de junio de 2026	Ordinario
27	3021	Jueves 2 de julio de 2026	Ordinario
28	3022	Jueves 9 de julio de 2026	Ordinario
29	3023	Jueves 16 de julio de 2026	Ordinario
30	3024	Jueves 23 de julio de 2026	Ordinario
31	3025	Jueves 30 de julio de 2026	Ordinario
32	3026	Jueves 6 de agosto de 2026	Ordinario
33	3027	Jueves 13 de agosto de 2026	Ordinario
34	3028	Jueves 20 de agosto de 2026	Ordinario
35	3029	Jueves 27 de agosto de 2026	Ordinario
36	3030	Jueves 3 de septiembre de 2026	Ordinario
37	3031	Jueves 10 de septiembre de 2026	Ordinario
38	3032	Jueves 17 de septiembre de 2026	Ordinario

39	3033	Jueves 24 de septiembre de 2026	Ordinario
----	------	---------------------------------	-----------

D) EMISIÓN:

El diseño, elaboración, impresión, custodia, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los billetes de Lotería del Quindío a los distribuidores por esta asignados, será de una cifra máxima de CIENTO VEINTIEIS MIL (126.000) billetes por sorteo. Los sorteos se realizarán uno (01) por semana, tradicionalmente los días jueves, o en el día que señale la entidad, cuando el jueves sea festivo o de conformidad con el cronograma de sorteos aprobado por el CNJSA y relacionado en el literal anterior.

Nota 1. Las cantidades de billetes a imprimir por sorteo de la Lotería del Quindío son por regla general el total anteriormente relacionado, sin embargo, de conformidad con el comportamiento de ventas, el plan de premios adoptado por la entidad, así como otros factores externos pero determinantes en la emisión de billettería de la Lotería del Quindío, dicha cifra podrá tener variaciones en su impresión, bien sea de aumento o disminución en las cantidades de impresión, en todo caso, la disminución de impresión en caso de presentarse, no será inferior al 20% de dicha cifra máxima, a no ser de que se configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito que supere y soporte dicho porcentaje de disminución.

E) CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

- **SISTEMA INKJET FULL COLOR:**

La impresión será en sistema inkjet o láser teniendo en cuenta el uso de tintas de policromía en el anverso para la información y demás características solicitadas en la impresión del anverso, con fondos especiales para dificultar al máximo el intento de cualquier adulteración o falsificación; y mínimo una tinta inkjet o láser para la información del premio mayor, secos, textos y demás información consignada en el reverso de cada billete, con fondos especiales para dificultar al máximo el intento de cualquier adulteración o falsificación; así mismo el código de barras será impreso en el anverso y/o reverso de cada fracción de acuerdo a las características de diseño establecidas para cada sorteo.

F) DISEÑO: Los diseños para cada sorteo ordinario, deberán tener textos y fondos numismáticos y de seguridad, de tal forma que cada semana se hagan diferentes y no puedan encontrar similitudes, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a las indicaciones dadas por la Lotería del Quindío, previamente a su autorización.

Así mismo se podrá incluir códigos QR en el anverso y reverso del billete, en caso de que la entidad lo requiera.

G) REVERSO: En el reverso del billete se hará la impresión en tintas Inkjet o laser de manera que se garantice la seguridad del billete, el plan de premios de la LOTERÍA, el número del sorteo, y la fecha de realización del mismo, así como la demás información solicitada por la entidad.

H) CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD: Con el fin de dificultar cualquier intento de adulteración y/o falsificación, la entidad solicita que la impresión de la billettería cuente con las siguientes características de seguridad:

1. Utilización de tinta de seguridad fluorescente invisible.
2. Tinta con reacción a los compuestos clorados o hipoclorito.
3. Tinta reactiva a la moneda.
4. Tinta térmica.
5. Patrón encriptado. Inclusión de textos y/o imágenes codificadas, las cuales pueden ser verificadas utilizando el correspondiente filtro suministrado por el oferente. Estos patrones podrán ser compuestos por textos, logotipos, figuras geométricas, y pueden ser incluidos en el anverso o reverso de cada fracción.

6. Uso de diferentes fuentes, esquemas y tipo de numeración, el oferente debe proponer la ubicación de dos dispositivos de seguridad por cada número de los cuatro que componen la numeración a imprimir de cada billete y modificando las fuentes a usar por cada fracción y variándolas entre cada sorteo, para lo cual debe suministrar a la LQ muestra de 5 posibles combinaciones a utilizar.
7. Cada billete deberá contener código de barras y código numérico de seguridad que permitan validar que los billetes corresponden a los emitidos, en todo caso el código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, bidimensional o tridimensional y debe contar con las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de noviembre 14 de 1997 expedida por la Supersalud.
8. Imagen espejo o registro perfecto entre anverso y reverso.
9. Micro textos en casillas de anverso y reverso, incluyendo errores predeterminados en la posición y/o contenido de los textos.
10. Información variable de cada sorteo con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente.
11. Numeración con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente.
12. Fondo con efecto visual TRIDEM.
13. Numeración en centenas.
14. Fondo o texto anti-fotocopia y anti-escaneo visible impreso por el anverso, en color variable para cada sorteo.
15. Fecha de impresión del lote de producción.
16. Las demás ofrecidas y resultantes como adicionales del producto de la oferta comercial del oferente seleccionado.

Nota. El oferente deberá entregar una ficha técnica a la entidad de las tintas y características de seguridad.

I) TIRA DE CONTROL: Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Lotería del Quindío, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Quindío un servicio web al cual pueda acceder la Lotería con los usuarios que requiera e informe al contratista, con las seguridades necesarias para el acceso a la información, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete.

J) PERFORACIÓN: Los billetes deberán tener perforaciones especiales entre el billete, las fracciones y el cabezote. Se hará un corte de guillotina de tal precisión que no presente variaciones en las líneas de los rayados de seguridad y que permita total facilidad en su desprendimiento. Se debe hacer perforación entre cada fracción que compone el billete y el cabezote.

K) NUMERACIÓN: Los billetes llevarán una numeración de cuatro (4) dígitos en el anverso a partir del 0000 al 9999 con 200 series de la 000 a las 199, está numeración incluida la cantidad de series podrá ser modificada por la LOTERÍA DEL QUINDÍO, de conformidad con el Plan de Premios adoptado por la misma, para lo cual informará al CONTRATISTA con por lo menos un mes de anticipación. Cada fracción se numerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras al lado derecho de ellas mismas. La numeración será impresa en sistema Inkjet o laser de alto poder adherente de manera que se garantice la dificultad de adulteración del billete impreso.

L) MEZCLA: La LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. entregará las mezclas treinta (30) días antes de la realización del sorteo y los billetes deberán ser impresos de acuerdo con el archivo plano enviado a través de un correo electrónico con clave encriptada para el archivo establecida por las partes (Contratante y contratista), con la información totalizada por distribuidor, indicando además el orden de la numeración al distribuidor por medio magnético, el cual contemplará una variedad diferente de cupos por cada distribuidor en números y series. El contratista deberá garantizar una validación previa a la impresión con el fin de evitar la duplicidad de números en la billetería.

Para sorteos ordinarios es responsabilidad del contratista verificar a través de un proceso automatizado que los archivos de mezcla, remitidos por la entidad, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo.

M) TRANSPORTE Y ENTREGA DE BILLETERÍA: El contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en las oficinas de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No. 19-21 de la ciudad de Armenia, Quindío.

1. El contratista deberá realizar el despacho de la billetería en cajas corrugadas de doble pared rotuladas, indicando su contenido para garantizar la protección de los billetes, y debe asegurarse que cada caja contiene los billetes autorizados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., para cada uno de los distribuidores con la respectiva mezcla enviada para cada sorteo.
2. La Billetería se empacará en fajos protegidos con plástico conforme a la mezcla que oportunamente suministra la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., de acuerdo con los cupos y cantidades asignados a los distribuidores en el territorio nacional, debidamente protegida y rotulada con las siguientes especificaciones:

- LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.
- Nombre de la agencia distribuidora
- Dirección comercial
- Ciudad
- Número del sorteo
- Fecha de sorteo
- Cantidad y numeración de los billetes remitidos

NOTA: Con cada entrega de billetes, se deberá entregar al distribuidor una bolsa de seguridad termosellada que permitan el sellado con adhesivo especial que al momento de abrirlas genere el desgarre del plástico, permitiendo mitigar el riesgo de apertura de las bolsas que contienen la billetería durante el proceso de transporte. Para el caso de recolección de billetería devuelta no vendida y de premios pagados por el distribuidor con valor declarado, las bolsas que contienen la billetería deberán ser entregadas con dos (2) stickers, uno identificado como devolución y otro identificado como premios. La información especificada puede ser completada por el contratista según el control establecido en sus operaciones y ciñéndose a las especificaciones de información proporcionada por la entidad.

3. La distribución de la billetería a las sucursales de las agencias distribuidoras de la Lotería del Quindío a nivel nacional se realizará sin restricciones en la cantidad de billetes asignados por sucursal. Esta labor debe ser efectuada por una empresa transportadora que preste servicios de mensajería expresa o correo urbano, autorizada para tal fin, garantizando la entrega a cada uno de los distribuidores acreditados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., de acuerdo con la mezcla, el cupo suministrado y las novedades de cada sorteo. Por esta

razón, el contratista se obliga, por el precio global establecido por sorteo, a prestar de manera independiente y periódica a la Lotería del Quindío el servicio de transporte de la billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada distribuidor, asegurando la entrega oportuna de la billetería despachada al destinatario correspondiente.

4. El contratista deberá recoger la billetería no vendida por las agencias distribuidoras, la cual será reclamada en sus respectivas direcciones comerciales, directamente por el contratista o por la empresa transportadora contratada por este para dicho fin, conforme al procedimiento establecido por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. para la recolección de devoluciones. Así mismo, el contratista deberá proponer mejoras y/o modificaciones al procedimiento actual, orientadas a la reducción de los costos operativos y a la optimización de los tiempos de ejecución. La billetería no vendida de cada sorteo permanecerá bajo custodia del contratista hasta el momento de su devolución, siendo posteriormente trasladada a las instalaciones de la Lotería del Quindío, ubicadas en la Carrera 16 No. 19-21 de la ciudad de Armenia, Quindío, donde deberá ser entregada para su respectiva lectura.

NOTA: El contratista deberá garantizar la recogida oportuna de las devoluciones a cada distribuidor y responderá económicamente por la billetería de devolución que no sea transportada a la sede de la Lotería del Quindío.

5. En caso de que el contratista requiera para la distribución de billetería de la utilización de terceros, deberá procurar, mínimo por lo siguiente:

- a. Que el objeto social del tercero incluya la recolección, transporte, logística y distribución de documentos y mercancías.
- b. Contar con contrato suscrito por el contratista con la empresa de transporte, o, una carta de compromiso de prestar los servicios para el desarrollo de las actividades de transporte requeridas en los términos del presente proceso contractual, acompañada de la copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte de carga y de mensajería, expedidas por el Ministerio de Transporte y de Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MINTIC, respectivamente.
- c. Certificación de disponibilidad del servicio en las sedes donde se requiera la entrega de la billetería al distribuidor.
- d. Certificación de su Sistema de Gestión y/o Seguridad que garanticen el mantenimiento de las prácticas de seguridad.
- e. Certificación del contratista en donde asume la total y directa responsabilidad por los actos, omisiones y cualquier actividad que desarrolle el tercero para la distribución y recolección de la billetería.

NOTA: En caso de realizar cambio de la empresa transportadora durante la ejecución del contrato está deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones relativas al proceso de transporte establecidas en el presente documento; dicho cambio no podrá generar retrasos en la prestación del servicio, ni podrá el contratista justificarse en dicho evento para abstenerse o negarse a prestar el servicio en la oportunidad, términos y condiciones requeridos por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.

6. La entrega de los billetes a los distribuidores debe ser realizada con al menos doce (12) días de anticipación a la realización de cada sorteo, por cuanto el billete impreso debe estar listo para distribución al menos veinte (20) días antes de la ejecución de cada sorteo.

NOTA 1: Para las solicitudes de despacho que se efectúen los lunes de cada semana se debe entregar la billetería así:

- Ciudades principales 48 horas.
- Ciudades secundarias 72 horas.
- Si el lunes es un día festivo se realizará el despacho de la billetería el día hábil inmediatamente anterior al día festivo.

NOTA 2: El tiempo de entrega podrá ser modificado cuando lo solicite la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., con al menos treinta días de anticipación a la realización del sorteo.

NOTA 3: El contratista podrá informar a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., sobre las contingencias y eventualidades que se presenten respecto de los tiempos de despacho, con el fin de analizar posibles ajustes en estos.

7. El oferente deberá informar al finalizar cada jornada de distribución, el listado de distribuidores a quienes se realizó la entrega de la billetería de la Lotería del Quindío, indicando la fecha, cantidad y destino correspondiente.

N) LÍNEA DE TIEMPO A CONSIDERAR PARA LA ENTREGA DE LA BILLETERÍA: Es importante mencionar la siguiente línea de tiempo que se debe desarrollar previo a cada sorteo que realice la Lotería del Quindío:

1. La aprobación de artes por la entidad es treinta días (30) antes de la realización del sorteo.
2. El término de la entidad para entregar las mezclas es de treinta (30) días antes de la realización del sorteo.
3. La liberación de los cupos de los distribuidores empieza quince (15) días calendario antes de la realización del sorteo.
4. Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos el contratista cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, y para los municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.

O) RELACIÓN DE DISTRIBUIDORES ACTUALES: A continuación, se relaciona la lista de distribuidores de la Lotería del Quindío, a los cuales se les deberá hacer entrega de los billetes impresos en los diferentes Departamentos del País.

DISTRIBUIDOR	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
DIST LOT CADENA DE LA SUERTE	Carrera 16 19- 28 Local 106 L	ARMENIA	QUINDIO
MULTILOTERIAS S.A.S	CARRERA 44 NRO 44 67 LOCAL 1	BARRANQUILLA	ATLANTICO
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 30 No 67-04 BARRIO DEL	CARTAGENA	BOLIVAR
RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO SA	CR 14 No. 23-07	ARMENIA	QUINDIO
MULTISERVICIOS Y JUEGOS	CALLE 10 N 4-13	CALI	VALLE DEL CAUCA
MERCALOTERIAS S.A	CALLE 9 No 4-50 OFICINA 201	CALI	VALLE DEL CAUCA
LA ESTRELLA MILLONARIA	CL 9 No. 3-14	CALI	VALLE DEL CAUCA
LA FORTUNITA MILLONARIA	CR 4 12-20 LOC 111 CC Villa d	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
MULTILOTERIAS S.A.S	CALLE 14 No. 7-44 Centro	SANTA MARTA	MAGDALENA
DIST DE LOTERIAS LAS PALMAS	CL 31 No 28-24 LOC 02	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
INSAR EDITH PATINO	CL 17 No. 10-29 LOC 102 CC El	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
MULTILOTERIAS S.A.S	Calle 19 4 -70 Local 2	SANTA MARTA	MAGDALENA
LOTERIA EL SOL YOPAL	CALLE 12 No. 21-27 Barrio Bel	YOPAL	CASANARE
AGENCIA DE LOTERIAS EL CHINO	CL 16C7-113 2	VALLEDUPAR	CESAR
DISTRIBUIDORA EL LITORAL	Calle 32 No 5-09 Edificio and	CARTAGENA	BOLIVAR
EMP DE APUESTAS PERMANENTES S.A	calle 6 nO 26-19 barrio centr	MELGAR	TOLIMA
SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	AV 15 No. 2-67 Centro Cial Yu	IBAGUE	TOLIMA
LA RUEDA MILLONARIA S.A.S	CL 13 14-62 ED.Balcones de pl	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA
AGENCIA DE LOTERIAS FRESNO	CR 6 No. 5-78	FRESNO	TOLIMA
INVERSIONES SOLUCION CARIBE SAS	CL San Pedro Martir 10-22	CARTAGENA	BOLIVAR
INVERSIONES SOLUCION CARIBE SAS	CL32 No 8-11 EDIF. GEDEON LOC	CARTAGENA	BOLIVAR
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	Av las americasboyaca diag su	SAN ANDRES	SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 15 NRO 15 - 15	MAICAO	LA GUAJIRA
DISTRIBUIDORA DEL SARARE	CALLE 25 N 14-43	SARAVENA	ARAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CR 19 No. 22 - 29	ARAUCA	ARAUCA
SIPAGA S.A.S	CRA 48 NRO 48-59 PASAJE LA BA	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTERIAS GARCIA VELEZ	CALLE 49A N 46-17 LOCAL 102	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTERIAS DEL CAFE	Carrera 16 19 -28 Local 103 L	ARMENIA	QUINDIO
PUNTOS DE VENTA	CR 16 N. 19-21	ARMENIA	QUINDIO
DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA LDTA	CR 14 No. 5-18	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA	CL 2 8-28 CLL DE LA VIRGEN PU	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA

DISLOTERIAS TOLISUERTE	CR 3 No. 15-41 LOC 16 C.C. Lo	IBAGUE	TOLIMA
LOTERIAS RAMIREZ GARCIA	Cr 21 No 8-23	ZARZAL	VALLE DEL CAUCA
LA RUEDA MILLONARIA S.A.S	CR 7 No. 18-21 LOC 113 Ed Ant	PEREIRA	RISARALDA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CRA 6 NRO 17 33	PEREIRA	RISARALDA
LOTICOLOMBIA SAN FRANCISCO	CRA 5 NRO 8-88 INTER 7 PESANE	NEIVA	HUILA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 20 N 31B-34 BARRIOS LAS	PASTO	NARINO
DISLOTERIAS DE ANTIOQUIA S.A.S	CALLE 51 51 76 LOCAL 110	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTERIAS ANDAGUEDA	CL 25 No 4-40	QUIBDO	CHOCO
AGENCIA DE LOTERIA LA FORTUNA	CR 24 NO. 17-19 Barrio san an	MANIZALES	CALDAS
SU AGENCIA MANIZALES	CL 32No. 22-56 LOC 1	MANIZALES	CALDAS
SERVICIOS UNIREL S.A.S.	CR 50 No 50-28 LOCAL 221	ITAGUI	ANTIOQUIA
SERVICIOS UNIREL S.A.S.	CALLE 49A No 46-42	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 51 No. 51-30	BELLO	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 98 No.100-68	APARTADO	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 30 N 75-21 BELEN PARQUE	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CR 50 No. 130 SUR - 38	CALDAS	ANTIOQUIA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 16 Nro 4 -25 BARRIO EL	SANTIAGO DE TOLU	SUCRE
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 50 No. 50-02	RIONEGRO	ANTIOQUIA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CRA 23C NRO 64 32 PALO GANDE	MANIZALES	CALDAS
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 23 NRO 18-50 CENTRO PIS	SINCELEJO	SUCRE
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 14 NRO 8-36 EL CENTRO	VILLANUEVA	LA GUAJIRA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	AV. 6 N 10-54 CENTRO	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 18 N5-22 AV. ORINOCO CE	PUERTO CARREÑO	VICHADA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 10 N 8-66	RIOHACHA	LA GUAJIRA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 16 N 4-37 CALLE PRINCIP	INIRIDA	GUAINIA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 13 N 12-80 CENTRO	MITU	VAUPES
SIPAGA S.A.S	CL 146B No.91-59 LOC. 102 SUB	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CALLE 44 SUR NRO 68-24 SUR	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CL 75a No. 94-13 BARRIO SANT	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CARRERA 6 NRO 15-45 BARRIO SA	SOACHA	CUNDINAMARCA
SIPAGA S.A.S	CL 16 SUR NO. 16-82 L.106 BRE	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CR 8D No.162-54 loc. 1 SAN CR	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CR 79 No. 40C-82 SUR BARRIO K	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CARRERA 22 4 A-09 BARRIO ALVA	LA MESA	CUNDINAMARCA
SIPAGA S.A.S	CARRERA 100 NUMERO 17-52 FONT	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CR 56 No. 2A-17	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CARRERA 69P NRO 71 15	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CL 6 No. 1 77 Oficina 202	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
SIPAGA S.A.S	CR 24 No. 67-28 L.141 CC LAS	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CL 65F No 78C-15 BOSA LA AMIS	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 5 No. 6 - 65	VILLETA	CUNDINAMARCA
SIPAGA S.A.S	CR 5A No. 27-06 SUR L.3 20 de	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
LOTICOLOMBIA S.A.S	CARRERA 10 NO 11-47 LOCAL 4	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CRA 4 11-28 LOCAL 110 EDIF DI	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	Carrera 10 Nro 12 - 25	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA

LOTICOLOMBIA S.A.S	CARRERA 4 No 8-18 LOCAL 19	CALI	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CARRERA 4 NRO 04 57 BARRIO BE	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 32A 22-42 BARRIO SAJONI	TULUA	VALLE DEL CAUCA
MERCANTIL DE LOT DEL VALLE LTDA	CL 5 No. 12-36	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
PALMISUERTE	CR 27 No. 30-39 LOC 5	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
EMP DE APUESTAS PERMANENTES S.A	Cr 8 con Cl 7 esquina	CHAPARRAL	TOLIMA
MERCANTIL DE LOT DEL VALLE LTDA	CR 27 No. 30-33 LC 9 EDIF LOS	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
EMP DE APUESTAS PERMANENTES S.A	CALLE 9 NRO 4 20 CENTRO	ESPINAL	TOLIMA
EMP DE APUESTAS PERMANENTES S.A	Calle 7 NO 4-20 barrio centro	MARIQUITA	TOLIMA
LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	CR 7 No. 10-01 LOC 220-221	ESPINAL	TOLIMA
EMP DE APUESTAS PERMANENTES S.A	calle 83 nro 1-45 local 4 edi	IBAGUE	TOLIMA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 11 NO. 20-16	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
DISTRIBUCIONES JUGAR	CL 5 No. 11 - 28	BELEN DE UMBRIA	RISARALDA
LOTERIAS GUERRERO	CALLE 20 No 25-21 CENTRO	PASTO	NARINO
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CL 19 No. 11 - 23 Barrio Las	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	DG 5 7-42 AV. Los estudiantes	TUMACO	NARINO
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 20 No. 24-31 CENTRO	PASTO	NARINO
SIPAGA S.A.S	CL 15 No. 19-06 LOCAL 3 B COO	ACACIAS	META
FORTUSUERTE MAS SUERTE MAS SERV AGEN DE LOTE	CARRERA 5 N 9-72	IPIALES	NARINO
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 7 N 6-36 CDA EL BANCO	EL BANCO	MAGDALENA
SIPAGA S.A.S	CRA 31 No. 37-32 LOCAL 11 CC	VILLAVICENCIO	META
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 6 N 7A-71 OFICINA CDA F	FUNDACION	MAGDALENA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 14 N 14A-03 CDA PLATO 2	PLATO	MAGDALENA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 22 NRO 3 92 CENTRO	SANTA MARTA	MAGDALENA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CLL 20 21-04 CIENAGA TRONCAL	CIENAGA	MAGDALENA
LOTICOLOMBIA	CRA 10 NRO 9 6 CENTRO	GARZON	HUILA
LOTICOLOMBIA	CALLE 5N 4-43 EDIF RICHIP 2	PITALITO	HUILA
LA GRAN APUESTA DIST DE LOTERIA	CALLE 6 NRO 4 24 CENTRO	PITALITO	HUILA
LOTICOLOMBIA	CALLE 19ª NRO 1AE35 CIUDADEL	LA PLATA	HUILA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CR 22 No. 8 - 77 BARRIO CENTR	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 9 No. 5-92 Local 110 Centr	NEIVA	HUILA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 5 NUMERO 17-39 PARQUE M	AGUACHICA	CESAR
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CL 25 No. 5- 78 Brr Pan de Yu	QUIBDO	CHOCO
LOTICOLOMBIA S.A.S	CALLE 5 N 4-70 BARRIO CENTRO	POPAYAN	CAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	Calle 21 Nro 4f - 17 Barrio V	VALLEDUPAR	CESAR
LA FORTUNA S.A.	Calle 16 No 19-34	PUERTO TEJADA	CAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CR 9 No 22N-36 BCIUDAD	POPAYAN	CAUCA
LA FORTUNA S.A.	CL 4 No. 10-22	SANTANDER DE QUILCHAO	CAUCA
LA FORTUNA S.A.	Cr 7 No 6-42 sede centro	POPAYAN	CAUCA
INV Y COMERC SUPER PUBENZA LDTA	CL 5 NO. 10 - 35	SANTANDER DE QUILCHAO	CAUCA
INV Y COMERC SUPER PUBENZA LDTA	CL 17 No. 19-41 CONTIGUO CARC	PUERTO TEJADA	CAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CARRERA 22 NRO 7 5963	YOPAL	CASANARE
INV Y COMERC SUPER PUBENZA LDTA	CARRERA 6 NRO. 5-24 Centro	POPAYAN	CAUCA

LOTERIAS NORTE DE CALDAS	CARRERA 6 N 6-85 LOCAL 8 CC F	SALAMINA	CALDAS
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CR 11 No 14-08 Centro	FLORENCIA	CAQUETA
REPRESENTACIONES ALFA Y OMEGA	CR 4a No. 14-26	ANSERMA	CALDAS
LOTERIAS CHINCHINA	CR 12-39 LOCAL 6	CHINCHINA	CALDAS
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 25 N 23-40 CENTRO	PAIPA	BOYACA
REPRESENTACIONES LA DORADA LTDA	CR 18 3-27 31	LA DORADA	CALDAS
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 19 No 5 - 93	MONIQUEIRA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 3 No. 10-66	PUERTO BOYACA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 7 No 9 - 33	GUATEQUE	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 5 NRO 6 - 02	SOATA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 11 No 13 - 37	SOGAMOSO	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 9 No 11 - 75	GARAGOA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 10 No 16 - 26	CHIQUEQUIRA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 16 No 15 - 46	DUITAMA	BOYACA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CALLE 20 N 14-66	CAUCASIA	ANTIOQUIA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 12 No 18-18	TUNJA	BOYACA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CARRERA 43 No 36 SUR - 06	ENVIGADO	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CARRERA 51 No 50-54	ANDES	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CR 50 No. 50-62	ITAGUI	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CRA 51 No 49-61 LOCAL 104 CC	COPACABANA	ANTIOQUIA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 11 NO. 7-50 LOCAL 2	LETICIA	AMAZONAS
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 44 No. 84-64 BAMERICA	MEDELLIN	ANTIOQUIA
SIPAGA S.A.S	CR 10 No. 23-40	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 15 BRO 40 01 PISO 10 ED	VILLAVICENCIO	META
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 4 ESTE NRO 38 - 27 SU	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 72 NUMERO 63-10 SUR	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 79C NUMERO 13A-33	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 87D NUMERO 0 - 07	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 17G No. 65-18 Sur Lucero B	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 6 No. 1-40	CAJICA	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 139 No. 101B 04 L.04	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 20 No. 3 C 06 LOCAL 1 VILL	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 129 No. 46 - 23 Prado	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 13 No. 63-05	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	Av. Ferrocarril No. 99 -25 Fo	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 19 No. 8 -57 Centro	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 78K 37 A - 46 Sur Kennedy	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 7 No. 14 - 46 Soacha	SOACHA	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 26 No. 43 A - 46 Sur - Cla	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL6 No. 1 - 79	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 19 No. 19 - 20 Sur - Restr	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 10 No. 8 - 40	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 63 No. 80H - 21 Sur - Bosa	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 10 No. 19 - 74 CENTRO	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	Av. CL 68 No. 80C - 16 Tabora	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 6 No 9-29	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
SERVICIOS UNIREL S.A.S.	CALLE 7 NRO 13-41 LOCAL 12 CC	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CARRERA 5 No 10-93 CENTRO	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
LOTERIAS LA SULTANA	CALLE 4 NO. 5B-64	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
LOTERIAS LA SULTANA	CL 9 No. 4-50 Local 103	CALI	VALLE DEL CAUCA
MERCANTIL DE LOT DEL VALLE LTDA	CL 9 No. 4-50 Of. 106	CALI	VALLE DEL CAUCA
AGENCIA DE LOTERIAS LOTESVILLA	CL 52 50-12	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA

DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA	CR 3 2-46 EDIF ATLANTIS LC 20	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
COOP DE LOTEROS DEL VALLE LTDA	CL 9 No. 4-50 LOC 105.	CALI	VALLE DEL CAUCA
DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA LTDA	CR 27 No. 30-60	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS UNIREL S.A.S.	CRA 26 26-32 LOCAL 105 EDIF B	TULUA	VALLE DEL CAUCA
DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA LTDA	CL 9 No. 4-50 Local 108	CALI	VALLE DEL CAUCA
EL TREBOL DE ORO MILLONARIO	CR 4 No. 8-20 LOC 12	CALI	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 13 NRO 4 24 CENTRO	CALI	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 30 NRO 30-03	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
DIST LOTERIAS DEL QUINDIO LTDA	Carrera 16 19- 28 Local 104 L	ARMENIA	QUINDIO
DIST LOTERIAS DEL QUINDIO LTDA	Carrera 16 19- 28 Local 104 L	ARMENIA	QUINDIO
SERVICIOS UNIREL S.A.S.	CR 7 No. 18-21 LOC 210	PEREIRA	RISARALDA
SERVICIOS UNIREL S.A.S.	CALLE 19 NRO 18 LOCAL 202 CC	PEREIRA	RISARALDA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CALLE 50 49-52	MEDELLIN	ANTIOQUIA
SERVICIOS UNIREL S.A.S.	CL 23 23-10 LC 4 CAJA SOCIAL	MANIZALES	CALDAS
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	Cra 43 NRO 55 -46 B7 Boston	BARRANQUILLA	ATLANTICO
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 32 CARRERA 2 -08 CENTRO	MONTERIA	CORDOBA

NOTA: En caso de presentarse una apertura de un nuevo distribuidor cuyo domicilio este en un Departamento que no se encuentre anteriormente relacionado, EL CONTRATISTA asumirá la distribución sin que ello implique incrementos en el valor del contrato.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto contractual, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.11.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato después de cada sorteo, quien será el encargado de la vigilancia y control del mismo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Presentar las facturas, de acuerdo a los servicios prestados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.
4. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de

Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

8. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
9. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Quindío para fines de proselitismo político.
10. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería del Quindío o entes de control.
11. Constituir las garantías señaladas en el contrato, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores y que estén relacionados con el objeto y desarrollo de las obligaciones del contrato.
13. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los "RIESGOS PREVISIBLES" del documento anexo "Matriz de riesgos" que forma parte integral del contrato.
14. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos.
15. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
16. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales o en el plazo para ello establecido dentro del contrato, o los términos que establece la ley.

2.11.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar, elaborar, imprimir, custodiar, alistar, suministrar, transportar y distribuir los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO conforme todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas, y recolectar la devolución de la billetería no vendida y los premios pagados por los distribuidores con valor declarado en las fechas establecidas por la entidad, de treinta y nueve (39) sorteos, desde el sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre del año 2025, hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre del año 2026; ambos inclusive, con una impresión por sorteo de un máximo de ciento veintiséis mil (126.000) billetes, y un mínimo no inferior al 20% de dicha cifra máxima, a no ser de que se configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito que supere y soporte un mayor porcentaje de disminución. Billetes de cuatro (4) fracciones para los sorteos ordinarios, numerados del 0000 al 9999, y doscientas (200) series numeradas del 0 al 199.

Nota 1. El número de fracciones podrá variar en caso de llegarse a implementar un cambio de plan de premios y/o en caso de requerirse la impresión de billetes TIPO II "Tradicional Unifraccional", manteniéndose la misma área de impresión, pero un número mayor o menor de fracciones.

2. Garantizar que los billetes cuenten con las características de diseño establecidas en las especificaciones técnicas requeridas, cumpliendo con las especificaciones de seguridad para prevenir falsificaciones o adulteraciones y que además estas permitan ser cambiadas de ubicación en caso de que la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E así lo requiera y lo defina mediante el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales.
3. Enviar a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. el arte de los billetes con las características de diseño de seguridad, con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha del despacho de la billetería de cada sorteo para su respectiva revisión, observaciones y/o aprobación, junto con este se debe enviar a la Lotería el arte de un billete con la misma temática del sorteo impreso, pero sin las condiciones de seguridad del billete físico para ser publicado en la página web de la entidad.
4. El contratista deberá realizar los diseños e imprimir los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas y con las indicaciones

suministradas y aprobadas por el supervisor del contrato para cada sorteo, garantizando su disponibilidad para la entrega máximo quince (15) días calendario previos a la realización del sorteo, notificando dicha disponibilidad a la entidad contratante.

5. Atender las modificaciones en el diseño del billete por razones de cambio de plan de premios o estrategias comerciales, número de fracciones por billete, código de barras, que llegaren a implementarse y que implique cambios en diseño y/o características técnicas de impresión en los billetes, sin que ello implique modificar el tamaño del billete, ni un mayor costo en el mismo.
6. Revisar cuidadosamente la impresión de los billetes y ejercer los controles necesarios que de ella se deriven y tomar toda clase de seguridades dentro de la empresa, con el objeto de salvaguardar la naturaleza de los elementos de valor, haciéndose responsable ante la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., de todo perjuicio que ésta sufra en razón de hurtos o demás defraudaciones que se originen en sus instalaciones.
7. Asumir los costos y perjuicios en el evento que aparezcan dos o más billetes con un mismo número ganador en el mismo sorteo (billetes gemelos), como hecho atribuible al contratista y/o sus colaboradores subordinados, por lo cual, será responsabilidad del contratista, el pago de premios adicionales a los reconocidos y pagados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., cuando se compruebe que los billetes son originales.
8. El contratista deberá garantizar la entrega de la billetería empacada en una bolsa de seguridad termosellada que permitan el sellado con adhesivo especial que al momento de abrirlas genere el desgarre del plástico, con el tinte descriptivo exterior indicando el contenido referido en el numeral TRANSPORTE DE BILLETERÍA descrito en las especificaciones técnicas; las cuales serán empacadas en cajas de cartón corrugado, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.
9. Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio a cada una de las agencias distribuidoras autorizadas por la entidad, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los municipios lejanos y de difícil acceso hasta 72 horas, indicando el contenido referido en el numeral TRANSPORTE DE BILLETERÍA descrito en las especificaciones técnicas, una vez sea autorizado el despacho por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.
10. Realizar la recolección y acopio por medio de la empresa contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio, en las oficinas de cada uno de las agencias distribuidoras de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación pagada por los distribuidores con valor declarado, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m., para realizar la posterior entrega en la oficina principal de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la fecha del sorteo.
11. El contratista deberá informar al finalizar cada jornada de distribución, el listado de distribuidores a quienes se realizó la entrega de la billetería de la Lotería del Quindío, indicando la fecha, cantidad y destino correspondiente.
12. El contratista se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por quienes en ella intervengan, donde conste la destrucción de archivos digitales de billetería por sorteo. Acta que deberá ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo.
13. Prestar la custodia de la billetería, responder solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus empleados, contratistas, representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de los billetes no vendidos y/o de recolección de billetes premiados teniendo el dominio y responsabilidad del manejo de títulos valores hasta la destrucción de los billetes cuando a ello haya lugar.
14. EL CONTRATISTA se compromete a revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, de modo que en los

archivos de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la entidad el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida, así como también responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, en caso imputable al CONTRATISTA.

- 15.** De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, EL CONTRATISTA deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9001: 2015 y norma ISO 14298 Gestión de los procesos de seguridad de la impresión, vigentes.
- 16.** EL CONTRATISTA deberá responder por sus actos u omisiones y por la de sus subordinados y colaboradores, por el hurto, pérdida, extravío, daño o deterioro y por la no entrega en los plazos establecidos por la Lotería del Quindío de los billetes a los distribuidores, reconociendo el 100% del valor de venta al público por billete incluido IVA, de conformidad con el valor de venta del billete establecido en el plan de premios vigente. El contratista se obliga a avisar a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista reconocerá a la lotería del Quindío:
- a)** En caso de hurto, extravío, o daño en la billetería, el 100% del cupo del distribuidor afectado multiplicado por el precio de venta al público.
 - b)** En caso de entrega errada, entrega tardía o no entrega, reconocerá el valor correspondiente al promedio de venta de los últimos 8 sorteos que reporte cada distribuidor afectado.

NOTA 1: En casos excepcionales y que por causa justificada EL CONTRATISTA no pueda realizar la entrega de la billetería a los distribuidores y que al encontrarse la misma en el proceso de transporte no pueda ser despuntada el día antes del sorteo, EL CONTRATISTA deberá emitir una certificación en la que especifique que dicha billetería (identificando distribuidor, sucursal y numeración) se encuentra en su poder y por lo tanto esta no entrará en juego el día del sorteo. El CONTRATISTA asume la responsabilidad de la billetería que se encuentre en poder de la empresa transportadora, y deberá reportar esta billetería como despuntada y realizar el despunte una vez llegue la misma a las instalaciones del contratista.

NOTA 2: Además, en casos de hurto o extravío, antes de la ejecución del sorteo y dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho debe presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

- 17.** El CONTRATISTA se obliga en caso de hurto, extravío, pérdida o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada, a avisar por medio de correo electrónico a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. inmediatamente tenga conocimiento del siniestro y a presentar un informe de los hechos ocurridos; además, antes de la ejecución del sorteo y dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho debe presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes. Además, el contratista se compromete a reconocer los perjuicios ocasionados en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a reconocer hasta la suma del valor del premio correspondiente, para esto la Lotería remitirá la reclamación resultante acompañada de las copias de la liquidación por sorteo remitidas por el distribuidor que realizó el pago de la billetería premiada hurtada, extraviada y/o dañada. Así las cosas, la aplicación del inciso anterior opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que fueron enviados a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas.
- 18.** El CONTRATISTA se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería no vendida a avisar a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro y a realizar la respectiva denuncia ante la autoridad competente en el caso de extravío o hurto. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a reconocer a la Lotería del Quindío, en caso de hurto, extravío de la billetería premiada en devolución, hasta la suma del valor que corresponda a los premios inferiores a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) que hayan resultado premiados del cupo extraviado o hurtado, información que será suministrada por la lotería del Quindío. Así las cosas, lo anterior opera única y exclusivamente frente a la billetería no vendida (devolución).

- 19.** En caso en que se presenten faltantes o sobrantes de billetería en la entrega a los distribuidores, los cuales sean reportados por los distribuidores o que sean identificados por el contratista, estos deben ser reportados a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., dos (2) días antes del sorteo; el contratista debe revisar su proceso de distribución y antes del sorteo identificar el error presentando. Se deben identificar con código del distribuidor, sucursal, número y serie del billete referente a cuál distribuidor y sucursal fue despachado y ajustar los archivos de asignación que haya a lugar para la ejecución del sorteo.
- NOTA:** Si no es posible determinar su identificación y ubicación antes del envío de los archivos para la ejecución del sorteo, el CONTRATISTA asumirá el valor nominal de los billetes faltantes, de los sorteos a los cuales sea atribuible a su responsabilidad.
- 20.** La calidad del suministro de billetería brindada por el CONTRATISTA debe ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión. El contratista responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala la calidad de impresión o imagen. En este caso EL CONTRATISTA reintegrará a la lotería del Quindío, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor.
- 21.** El CONTRATISTA se obliga por el precio global establecido por sorteo, a garantizar en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío. La entrega de los billetes a los distribuidores debe ser realizada con al menos doce (12) días de anticipación a la realización de cada sorteo, por cuanto el billete impreso debe estar listo para distribución al menos quince (15) días antes de la ejecución de cada sorteo.
- NOTA 1:** Para las solicitudes de despacho que se efectúen los lunes de cada semana se debe entregar la billetería así:
- Ciudades principales 48 horas.
 - Ciudades secundarias 72 horas.
 - Si el lunes es un día festivo se realizará el despacho de la billetería el día hábil inmediatamente anterior al día festivo.
- NOTA 2:** El tiempo de entrega podrá ser modificado cuando lo solicite la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., con al menos treinta días de anticipación a la realización del sorteo.
- NOTA 3:** El CONTRATISTA podrá informar a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., sobre las contingencias y eventualidades que se presenten respecto de los tiempos de despacho, con el fin de analizar posibles ajustes en estos.
- NOTA 4:** Contar con un sistema de trazabilidad en línea que le permita a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., realizar seguimiento y trazabilidad del estado de los despachos y entrega de la billetería por parte de la transportadora a las diferentes agencias distribuidoras.
- 22.** Cumplir con la siguiente línea de tiempo para la entrega de billetería, que se debe desarrollar previo a cada sorteo que realice la Lotería del Quindío:
- a)** La aprobación de artes por la entidad es treinta días (30) antes de la realización del sorteo.
 - b)** El término de la entidad para entregar las mezclas es de treinta (30) días antes de la realización del sorteo.
 - c)** La liberación de los cupos de los distribuidores empieza quince (15) días calendario antes de la realización del sorteo.
 - d)** Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos EL CONTRATISTA cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, y para los municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.
- 23.** El CONTRATISTA se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de BILLETERÍA PREMIADA desde la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, hasta el domicilio principal de la Lotería del Quindío.
- 24.** El CONTRATISTA deberá verificar a través de un proceso automatizado que los archivos de mezcla, remitidos por la entidad treinta (30) días antes de la realización de cada sorteo, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie

repetido y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo. El contratista deberá garantizar una validación previa a la impresión con el fin de evitar la duplicidad de números en la Billetería. Si el contratista imprime uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que estos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.

25. El contratista deberá constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del transporte para la entrega y recolección de billetería, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. Los fletes y el pago de póliza de seguro de transporte a que haya lugar, correrán por cuenta del contratista.
26. El contratista se obliga a contar con un Plan de Contingencia que garantice el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá detallar la forma como el mismo dará continuidad a cada actividad descrita en el objeto contractual. En el evento que se haga necesario aplicar dicho plan, el contratista deberá informar previamente las razones y los términos en que se dará cumplimiento.
27. El oferente se obliga para con la Lotería del Quindío a tener implementado y funcionando un sistema de información tecnológico para realizar las liberaciones de los cupos de los distribuidores de la Lotería del Quindío. Dicho sistema deberá garantizar la trazabilidad y la seguridad de la información, la cual deberá ser congruente con la mezcla enviada previamente por el contratante. Con este sistema se debe liberar el primer despacho del presente contrato, el cual corresponde al sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre del año 2025, so pena de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por parte de la Lotería del Quindío.
28. El CONTRATISTA se obliga con la Lotería del Quindío E.I.C.E., que, en el caso de la caída del premio mayor, deberá acercarse a las instalaciones de la Lotería del Quindío para la verificación de los billetes ganadores de dicho premio.
29. El contratista presentará informes de la gestión dentro de los procesos de distribución de billetería, incluyendo las acciones correctivas o de mejora que el disponga; en consecuencia, dispondrá ante el supervisor del contrato, acta respectiva del seguimiento a la destrucción de los billetes no despachados, suscrita por los responsables del proceso dentro de la estructura logística del contratista.
30. Efectuar las capacitaciones necesarias sobre las características fundamentales de la billetería impresa a los funcionarios que la Lotería del Quindío considere conveniente, cuando ello sea requerido.
31. Prestar asesoría en caso de requerirse en casos sobre los cuales se dude de la autenticidad de los billetes, certificando en cada caso de consulta si el billete o fracción es o no verdadero.
32. Permitir el ingreso de funcionarios de la Lotería del Quindío a la planta de producción y/o a las bodegas de almacenamiento. Durante la ejecución del contrato la Lotería del Quindío realizará visitas a las instalaciones del contratista con el fin de verificar los procesos de impresión, custodia y almacenamiento de la billetería, destrucción de los archivos digitales demás requisitos establecidos, previo aviso al contratista, como mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación, para los trámites y las autorizaciones de ingreso que se requieran.
33. Mantener durante toda la ejecución del contrato, la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar a la entidad la correcta e inmediata prestación del Servicio de conformidad con el objeto contractual.
34. Garantizar la suficiencia de personal para la prestación del Servicio requerido.
35. Atender en debida forma los reclamos que presente LA LOTERÍA DEL QUINDÍO a través del supervisor del contrato, para lo cual se debe presentar de manera inmediata un plan de acción, con las medidas preventivas y correctivas necesarias, los tiempos para el desarrollo de las acciones correctivas o preventivas deberán ajustarse a plazos razonables de acuerdo con la complejidad de las actividades definidas junto con el supervisor del contrato.
36. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Las reuniones serán previamente acordadas entre las partes.
37. Reportar cualquier novedad, anomalía o cualquier situación irregular que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este y presentar alternativas

de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales.

38. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, será responsabilidad del contratista seleccionado asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, conforme a la necesidad de la entidad.
39. Mantener fijos los precios de la propuesta económica durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
40. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar la impresión de un (01) sorteo con sistema SCRATCH OFF, de conformidad con lo ofertado y previa coordinación con el supervisor del contrato resultante.
NOTA. Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).
41. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "MAYOR TAMAÑO DEL BILLETE", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar el tamaño superior del billete al establecido en las condiciones técnicas, de conformidad con lo ofertado. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).
42. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "SEGURIDADES ADICIONALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar las seguridades adicionales, de conformidad con lo ofertado. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).
43. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL", sin costo alguno para la entidad, en virtud al factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar el mayor gramaje o tipo de papel, de conformidad con lo ofertado. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).
44. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" en la ejecución del contrato, en virtud del factor de ponderación denominado APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, este se compromete a cumplir con su ofrecimiento, desde el inicio y durante el termino de ejecución del contrato. **NOTA.** El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.)

2.11.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LOTERÍA DEL QUINDÍO:

1. Efectuar el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
2. Notificar en caso de que a ello haya lugar, el aumento o disminución de la emisión de billetes de Lotería a suministrar semanalmente, de conformidad con los porcentajes máximos para ello establecidos, de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente del sorteo.
3. Aprobar los diseños para la billetería de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.
4. Remitir la mezcla de numeración a entregar entre los distribuidores de billetería, de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, a través de los archivos planos correspondientes, por medio del canal establecido por las partes para ello.
5. Pagar oportunamente al contratista las facturas presentadas en la ejecución del contrato
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
9. Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
10. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
11. Garantizar los ajustes y el equilibrio económicos del contrato, ante situaciones que puedan afectarlo.
12. Liquidar el contrato.

2.12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Manual de Contratación adoptado por la Lotería del Quindío, la misma podrá limitar los procesos de mayor cuantía a MIPYME informando sobre esta posibilidad en el proyecto de pliegos, así entonces y conforme con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

"...

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

...".

Así entonces procede la entidad a verificar si el presente proceso de selección es sujeto de limitación a Mipymes, así:

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US\$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$533.287.768
Presupuesto Oficial	\$1.386.927.360
Aplica / No Aplica	No Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que, el presupuesto del proceso sobrepasa el Umbral establecido, por tal motivo, el presente proceso **NO ES VIABLE DE SER LIMITADO A MIPYMES. Dado que el presupuesto oficial excede el umbral de Mipymes, no procede la limitación de la convocatoria.**

2.13. CONTROL Y VIGILANCIA.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá la Profesional Especializada en Gestión Comercialización y Sorteo de la Lotería del Quindío, o quien haga sus veces, o a quien el Gerente delegue por escrito, quien deberá ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado en cumplimiento estricto de las obligaciones propias del seguimiento a contratos estatales establecidas en las normas legales vigentes y en especial, el artículo 51 del Manual de Contratación adoptado por la Lotería del Quindío a través del Acuerdo N°014 de 2019 y el manual de supervisión y/o interventoría de la entidad, o las modificaciones que se hagan al mismo.

2.14. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 35 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, y en concordancia con artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del año 2015, la Lotería del Quindío deberá estimar los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

Para el presente proceso de selección de contratista la Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte de los documentos precontractuales. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentado en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.15. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC).

La contratación objeto del proceso de selección que se adelanta con fundamento en estos estudios previos **no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC)**, teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, Versión 02 del 08 de noviembre de 2024, el cual en su

anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", establece en su numeral 31 que se encuentran exceptuados para la implementación de los Acuerdos Comerciales, entre otros, La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial, así mismo, ratifica dicha excepción en su artículo 47 para Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial, y en su artículo 50 que dispone que se encuentran exceptuadas Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades, de igual forma en su numeral 57 contempla como exceptuadas las Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial. Así entonces, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales al objeto de la presente contratación, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno ni por su objeto a contratar ni por la naturaleza jurídica de la entidad.

FIN DEL CAPÍTULO

3. CAPÍTULO III- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico juridica@loteriaquindio.com.co.

3.2. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el Proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a la Lotería del Quindío, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

3.3. CRONOGRAMA.

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos, análisis del sector y Proyecto de Pliego de Condiciones.	11 de noviembre de 2025 (Horario de publicación plataforma SECOPII)	Portal Único de Contratación SECOP II y página web institucional www.loteriaquindio.com.co/convocatorias .
Presentación de observaciones, comentarios o	Del 11 de noviembre hasta el 19 de	Portal Único de Contratación SECOP II

sugerencias a los documentos del proceso de contratación.	noviembre de 2025 a las 05:00 PM	
Apertura del proceso de contratación, publicación del pliego de condiciones definitivo, respuesta a las observaciones presentadas a los proyectos de pliegos de condiciones, minuta del contrato que se pretende suscribir y formatos e información necesaria para que los proponentes presenten su propuesta.	20 de noviembre de 2025 a las 5:00 PM	Portal Único de Contratación SECOP II y página web institucional www.loteriaquindio.com.co/convocatorias .
Observaciones al pliego definitivo	Del 20 de noviembre al 21 de noviembre de 2025 a las 05:00 PM	Portal Único de Contratación SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo y plazo máximo para expedir adendas.	24 de noviembre de 2025 05:00 PM	Portal Único de Contratación SECOP II
Plazo máximo para presentar propuestas (cierre del proceso de contratación).	Hasta el 26 de noviembre de 2025 a las 03:00 PM	Portal Único de Contratación SECOP II
Diligencia de apertura de propuestas.	26 de noviembre de 2025 a las 03:05 PM	Portal Único de Contratación SECOP II
Audiencia de cierre y apertura de propuestas	26 de noviembre de 2025 a las 03:05 PM	En las instalaciones de la Lotería del Quindío y a través de plataforma virtual de la cual se dispondrá el LINK.
Plazo para evaluar propuestas	28 de noviembre de 2025 a las 05 pm	Lotería del Quindío (Comité Evaluador)
Publicación del informe de evaluación	1 de diciembre de 2025 a las 8:00 AM	Portal Único de Contratación SECOP II y página web institucional www.loteriaquindio.com.co/convocatorias
Traslado del informe de evaluación	3 de diciembre de 2025 a las 05:00 PM	Portal Único de Contratación SECOP II y página web institucional www.loteriaquindio.com.co/convocatorias
Plazo para realizar observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los proponentes al informe de evaluación. En el mismo plazo los proponentes pueden presentar documentos que sean subsanables.	Del 1 de diciembre a las 08:00 AM hasta el 3 de diciembre de 2025 hasta las 05:00 PM	Portal Único de Contratación SECOP II

Acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierto y respuesta a las observaciones del informe de evaluación	4 de diciembre de 2025 a las 04:00 PM	Portal Único de Contratación SECOP II y página web institucional www.loteriaquindio.com.co/convocatorias
Celebración del contrato	4 de diciembre de 2025 a las 04:30 PM	Portal Único de Contratación SECOP II
Presentación de garantías	9 de diciembre de 2025	Portal Único de Contratación SECOP II

3.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 40 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permita formular observaciones dentro de este proceso de selección, la Lotería del Quindío publica el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general. Se advierte que la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

3.5. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La LOTERÍA DEL QUINDÍO, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal.

3.6. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, las cuales formarán parte integral del mismo.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

3.7. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

3.8. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 40 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

3.9. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 40 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma, que en todo caso no podrá ser inferior a un (1) día hábil anterior al cierre del proceso.

3.10. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la plataforma SECOP II, con excepción de la radicación de las muestras que se realizará de forma física en las instalaciones de la entidad.

3.11. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma SECOP II. Una vez realizado este, la Lotería del Quindío llevará a cabo audiencia de cierre y apertura de propuestas, en la que se adelantarán las siguientes actividades:

- a) Se llevará un registro de asistentes a la audiencia.
- b) A fin de que se verifique la hora exacta de cierre del proceso, se pondrá a la vista de los asistentes la hora legal colombiana, la cual será tomada del siguiente link <http://horalegal.inm.gov.co/>, mediante la utilización de un equipo de cómputo conectado a Internet.
- c) Se declarará cerrado el proceso de selección a la hora indicada en el cronograma del mismo, a través de la plataforma SECOP II, tomando como único parámetro la hora legal colombiana.
- d) Se indicará el número de propuestas presentadas oportunamente.
- e) Se abrirán los sobres de acuerdo con lo que se indique en el pliego de condiciones y se dará a conocer a los asistentes la información básica de las ofertas, tales como: Nombre del proponente, número de folios, valor de la oferta y datos sobre la garantía de seriedad.
- f) De todo lo sucedido se levantará un acta que será firmada por las personas que hayan intervenido en la audiencia, la cual deberá ser publicada en los medios electrónicos pertinentes.

La Audiencia se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Lotería del Quindío, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 respecto de la realización de procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a la administración por parte de proponentes, antes de control y cualquier interesado en participar, la audiencia de cierre y apertura de propuestas se hará también por medio electrónico A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS VIRTUALES (ZOOM O GOOGLE MEET), igualmente quienes estén interesados en asistir presencialmente a la misma, se podrán dirigir en

la hora y fecha señalada a las instalaciones de la Lotería del Quindío (Carrera 16 N°19-21, Edificio Lotería del Quindío- Mezanine de la Ciudad de Armenia, Quindío).

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN DE QUIEN LO CONSIDERE NECESARIO, SE PUBLICARÁ UN AVISO EN EL SECOP II, PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, PARA QUE LOS INTERESADOS EN LA AUDIENCIA PUEDAN PARTICIPAR EN LA MISMA.

Se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

3.12. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El término para realizar la evaluación de las ofertas será dentro del señalado en el cronograma del presente proceso de selección. La evaluación de las propuestas la efectuará el Comité Evaluador conformado por funcionarios públicos de la Lotería del Quindío designados a través de acto administrativo por la gerencia, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y deberá cumplir su misión en forma objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y en la página institucional de la Lotería del Quindío <https://www.loteriaquindio.com.co/convocatorias>, por el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES" de la plataforma SECOP II; las observaciones o mensajes presentados por fuera del término de traslado del informe de evaluación, serán respondidas en calidad de peticiones y conforme al término general establecido por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Las observaciones presentadas oportunamente frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Comité Evaluador recomendará al Gerente General de la entidad, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del Comité Evaluador NO lo exime de responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento de que la gerencia de la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluados, motivará su decisión en el acto administrativo que culmina el proceso de selección.

NOTA: LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN PODRÁ SOLICITAR A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DEL SECOP II.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SUBSANAR A TRAVÉS DE LA MISMA OPCIÓN MENSAJES DEL SECOP II EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

FIN DE CAPÍTULO

4. CAPÍTULO IV - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

4.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma, con excepción de las MUESTRAS FÍSICAS establecidas en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, las cuales deberán ser presentadas de forma física en las instalaciones de la Lotería del Quindío en las mismas fechas establecidas para el plazo de presentación de ofertas.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones, y en la fecha establecida en el cronograma del proceso, acompañada de los documentos requeridos, así como de la garantía seriedad de la oferta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (numeral 4, artículo 33 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019).

Respecto de las muestras y propuestas de billettería, por la necesidad técnica de verificación de las mismas de manera física, estas deberán ser allegadas a la Lotería del Quindío a la dirección Carrera 16 N°19-21, Edificio Lotería del Quindío- Mezanine de la Ciudad de Armenia, Quindío en las mismas fechas establecidas para el plazo de presentación de ofertas, con el fin de ser verificadas por la entidad.

No se aceptará la presentación de propuestas complementarias, modificadas, parciales o alternativas, dentro del presente proceso de selección, así como tampoco aceptará observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones presentadas con posterioridad al cierre del proceso.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene. Ello significa que la propuesta debe contener toda la información y documentación aquí exigida. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los términos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado, y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico, con excepción de las MUESTRAS FÍSICAS establecidas en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, que deben ser entregadas de manera física en las instalaciones de la entidad, en el plazo para ello establecido, so pena de considerarse extemporáneas y no ser tenidas en cuenta para la evaluación de la propuesta.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Por solicitud de la entidad el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. De presentarse el evento de pérdida de vigencia de algún documento, el oferente deberá subsanar durante el traslado al informe de evaluación a efectos de habilitar la propuesta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II no será tenida en cuenta.

Los proponentes deberán utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministra la entidad en el pliego de condiciones, cuando le apliquen y sean necesarios para la presentación de la propuesta. No se podrá cambiar la redacción de los formatos, ni agregar comentarios. Se recomienda a los proponentes presentar sus propuestas en el orden establecido por la entidad con el fin de facilitar su estudio.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma durante cualquier etapa, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico juridica@loteriaquindio.com.co.

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:
<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

4.3. DILIGENCIAMIENTO.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante. (Formato correspondiente).

4.4. PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS.

No se valorarán propuestas incompletas o condicionadas, pues todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

4.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

4.6. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad.

La Lotería del Quindío aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

4.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales, a través de documento aportado por el proponente y proporcionado como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.8. CONCORDANCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL PRECIO INDICADO EN EL SECOP.

El proponente, al momento de presentar los documentos exigidos en la plataforma SECOP II y los datos concernientes a su Oferta económica, deberá seguir las instrucciones dadas por la entidad en el anexo del Pliego de condiciones.

Para diligenciar el valor que se debe incluir en el campo de "Pregunta tipo precio" denominado "Oferta económica", el cual se encuentra dentro del Cuestionario del Pliego electrónico de condiciones, el proponente deberá tener en cuenta el mismo valor total que presenta en el documento de oferta económica.

No obstante, en caso de que exista discrepancia entre el valor indicado en la plataforma SECOP II y el anexo de oferta económica, la Entidad tendrá en cuenta el valor del formato.

4.9. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en el formato para ello dispuesto por la entidad, el cual se encuentra anexo al presente pliego de condiciones ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual soporta el presupuesto oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

La oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado.

La oferta económica deberá incluir todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

El precio unitario ofertado de cada ítem no podrá superar el valor unitario fijado por la Entidad.

El proponente se obliga a cumplir la totalidad de especificaciones técnicas requeridas por la LOTERÍA DEL QUINDÍO, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral 2.10 del Capítulo II del presente documento.

4.10. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por Lotería del Quindío en la realización de los análisis del sector económico y de los oferentes, el valor de una oferta da muestras de ser artificialmente bajo, la Empresa debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando con la aclaración y soportes entregados por el proponente requerido, la entidad verifique que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del proponente y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En ese entendido, si el proponente requerido para justificar y/o aclarar su precio artificialmente bajo no presenta lo solicitado por la entidad, en el término otorgado, el Comité Evaluador deberá recomendar el rechazo de su propuesta, sin perjuicio de que el funcionario competente para la adjudicación, se aparte de tal decisión de forma motivada.

4.11. COMITÉ EVALUADOR Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 40 del Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo N°014 de 2019, el comité evaluador de la Lotería del Quindío será el encargado de evaluar las propuestas que se presenten en el presente proceso de selección.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Del informe de evaluación que se derive del análisis realizado por el comité, se dejará constancia mediante acta suscrita por los integrantes del comité, del cual se correrá traslado en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, a fin de que los proponentes y demás interesados procedan a realizar las observaciones comentarios y sus sugerencias que consideren pertinentes.

Por medio del comité evaluador, conformado para el efecto, la entidad hará los estudios y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva, establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos, incluidos en la evaluación serán los estipulados en el pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números prevalecerá el monto expresado en letras.

En el proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no se rechazaron una propuesta por la ausencia de requisitos formales o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta y que NO constituyan factores de escogencia. En estos casos se solicitará aclaraciones al proponente.

Los requisitos o documentos deberán ser solicitados por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, y deberán ser subsanados dentro del plazo señalado por la entidad.

FIN DE CAPÍTULO.

5. CAPÍTULO V- CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad financiera de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., y las buenas prácticas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia de contratación estatal.

La LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, de conformidad con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 del año 2011, artículo 221 del Decreto Ley 019 del año 2012; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, en cumplimiento de la ruta establecida dentro del manual de Contratación adoptado a través del Acuerdo N°014 del 03 de diciembre del año 2019. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de listas restrictivas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

Al tenor de lo establecido en el artículo 16- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- del manual de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección, el tipo de contrato, y al valor del contrato la entidad considera pertinente requerir de los proponentes el Registro Único de Proponentes – RUP.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes y en los documentos complementarios que permitan acreditar las condiciones y/o requisitos habilitantes de carácter jurídico. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas dentro de los documentos precontractuales.

La entidad a través de los integrantes del Comité de evaluación y verificación de la capacidad jurídica, revisará y verificará la propuesta y sus anexos. Verificará que el proponente cumpla y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. **Duración de la sociedad.** Para participar en el proceso de selección, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
3. **Requisitos y documentos.** Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.
4. **Representante legal o apoderado.** Presentar la propuesta por medio de representante legal, habilitado o apoderado debidamente constituido para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, si es el caso.
5. **Boletín de responsables fiscales.** El proponente y/o su representante legal, no podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría general de la República.
6. **Responsabilidad disciplinaria.** El representante legal de la sociedad oferente no debe tener antecedentes de sanciones disciplinarias vigentes.
7. **Carta de presentación.** Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal y/o su apoderado.
8. **Certificado existencia y representación legal del proponente.** El oferente deberá estar inscrito en la cámara de Comercio de su domicilio social, con una anterioridad no inferior a tres años y una duración de la ejecución del contrato de un año más.
9. **Antecedentes judiciales.** El representante legal de la sociedad oferente no podrá tener antecedentes judiciales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
10. **Registro nacional de medidas correctivas.** El representante legal de la sociedad oferente no podrá estar registrado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la ley 1801 de 2016 - Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.
11. Certificado REDAM.
12. Autorización del representante legal para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con el presente proceso de selección, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
13. Garantía seria de la propuesta y soporte el pago de garantía de seriedad de la oferta en los términos del pliego de condiciones.
14. **Paz y salvo.** Estar a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes de las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Certificado vigencia de la tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, quienes no deben tener sanciones disciplinarias vigentes.
15. Fotocopia del RUT actualizada.
16. RUP vigente y en firme, con una fecha expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

- a) Carta de presentación
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- c) Certificado de existencia y representación legal
- d) Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
- e) Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios, boletín de deudores morosos del estado y registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- f) Registro único tributario (RUT)
- g) Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- h) Registro único de proponentes (RUP)

- i) Garantía de seriedad de la propuesta y soporte de pago de la misma.

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Formato correspondiente.

5.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal - Registro mercantil

Para personas jurídicas, se requiere presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, mínimo a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

Para personas naturales, deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección.

5.1.3. Acreditación Legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. (Podrá utilizarse formato libre o el que publique la Entidad).

Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.

Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.

Especificar la distribución de los porcentajes de participación.

En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los términos y extensión (actividades y porcentaje).

Designar el representante que actuará a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Lotería del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

Cuando el representante legal de la persona jurídica que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y Uniones Temporales.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

5.1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte

5.1.5. No presentar Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, deudores morosos del Estado y REDAM.

La LOTERÍA DEL QUINDÍO verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, los representantes de proponente plural y quien avala su propuesta cuando aplique, no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas, ni que se encuentre en el boletín de deudores morosos del estado.

Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) deberá aportarse certificado con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses por parte del oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica, en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante legal del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes.

5.1.6. Requisitos frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

El proponente deberá acreditar lo siguiente:

a) Personas Naturales

El proponente persona natural debe estar a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones al cierre del proceso, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación correspondientes a salud y pensión. Así mismo, deberá de aportar certificado suscrito por el proponente bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

b) Personas Jurídicas

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por la Lotería del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Nota: De manera adicional a los requisitos expuestos en el presente numeral, los oferentes deberán aportar los certificados de pago de las planillas correspondientes a los últimos seis (6 meses) anteriores al cierre.

c) Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

5.1.7. Registro Único de Proponentes RUP.

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Al tenor de lo establecido en el artículo 16- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- del manual de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección, el tipo de contrato, y al valor del contrato la entidad considera pertinente requerir de los proponentes el Registro Único de Proponentes – RUP, por lo que la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Este documento debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza en el RUP

a) Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo máximo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse con la inscripción vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP que aún no se encuentra en firme, no han cesado, es necesario que el proponente singular o plural, aporte el certificado en donde acredite que se realizaron los trámites necesarios para renovar el registro dentro del término establecido en la Ley.

En todo caso al momento del cierre del proceso de selección el RUP que se tendrá en cuenta será el que se encuentre en firme.

“De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril

de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente”.

5.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros, entidad fiduciaria o banco legalmente establecido en Colombia.
Tomador:	Para las personas jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	LOTERÍA DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.000.474-7
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de la presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la oferta del proceso de contratación.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Cuando se trate de garantía bancaria, el emisor deberá indicar que renuncia al beneficio de excusión, así mismo ésta garantía contendrá lo siguiente: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del Proponente".

LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 33 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, y en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

5.1.9. No encontrarse en situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad

No podrán participar en este proceso, ni celebrar el contrato respectivo con la Lotería del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa al presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y la Lotería del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales, así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

En este sentido, los interesados estarán obligados a diligenciar en su totalidad el formato "DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y QUE NO SE ENCUENTRAN INMERSOS EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS" respondiendo cada uno de los ítems y/o preguntas dispuestas en el mismo.

5.1.10. Requisitos para Persona Jurídica Extranjera

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

Certificado de Existencia y Representación:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

5.1.11. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado de conformidad en el Artículo 77 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Lotería del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

(Informe de verificación de Capacidad Jurídica (HABILITADO/ NO HABILITADO)).

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

5.2.1. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

El oferente deberá acreditar certificación de calidad ISO 9001-2015, y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.7.1.4.9. del Decreto 1068 del 2015.

5.2.2. MUESTRAS FÍSICAS.

El proponente deberá presentar una muestra de un billete tradicional TIPO I "Tradicional" y una muestra del billete TIPO II "Tradicional Unifraccional" reales del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en el presente documento.

Nota 1. Junto con las muestras FÍSICAS se debe adjuntar la FICHA TÉCNICA del producto.

Nota 2. El Comité Evaluador del proceso verificará que tales medidas fueron las exigidas y NO se admitirá ningún margen de error en la muestra, toda vez que en ejercicio del proceso de invitación que se adelanta, los proponentes deberán demostrar la capacidad para suministrar la billetería con la exactitud que se exige en las especificaciones técnicas, por tratarse del producto principal de la Entidad.

5.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá contar con experiencia general de **TRES (03) AÑOS** relacionada con las actividades objeto del presente proceso de selección. La experiencia se verificará de la siguiente manera: Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea afín al SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETERÍA, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva. Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social afinidad con el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETERÍA, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas.

5.2.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con mínimo **DOS (02) CONTRATOS** y máximo **CINCO (05) CONTRATOS** suscritos y debidamente ejecutados, a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades desarrolladas tengan relación con el diseño, impresión, custodia, transporte y distribución de billetería de Lotería, así como la recolección de billetería no vendida y premios pagados por el distribuidor. Dentro de las experiencias que acredite el proponente, deberá incluir al menos dos (02) certificaciones en las que acredite experiencia en impresión inyect o digital cuyo objeto sea impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería. Cada contrato objeto de acreditación deberá estar inscrito en al menos alguno de los códigos contenidos en el Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona más adelante hasta el tercer nivel de clasificación, el cual deberá estar inscrito en el RUP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
14111800	14	Materiales y productos de papel	11	Productos de papel	18	Papeles de uso comercial
73151900	73	Servicios de producción industrial y manufactura	15	Servicios de apoyo a la fabricación	19	Servicios a la industria de impresión
78101500	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	15	Transporte de carga aérea
78101800	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	18	Transporte de carga por carretera
82121500	82	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12	Servicios de reproducción	15	Impresión

Adicionalmente, deberá garantizar que la sumatoria de los valores de los contratos presentados sea como mínimo **EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir que cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos UN certificado de contrato a la experiencia acreditada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

5.2.3.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015" adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **máximo tres (03) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes** dichos contratos deben estar suscritos y debidamente ejecutados, a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades desarrolladas tengan relación con el suministro de billettería, diseño, impresión, custodia y transporte de la misma. Cada contrato objeto de acreditación deberá estar inscrito en por lo menos alguno de los códigos UNSPSC contenidos en el Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona más adelante hasta el tercer nivel de clasificación, el cual deberá estar inscrito en el RUP. Adicionalmente, la sumatoria de los valores de los contratos presentados sea como mínimo **EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
14111800	14	Materiales y productos de papel	11	Productos de papel	18	Papeles de uso comercial
73151900	73	Servicios de producción industrial y manufactura	15	Servicios de apoyo a la fabricación	19	Servicios a la industria de impresión
78101500	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	15	Transporte de carga aérea
78101800	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	18	Transporte de carga por carretera
82121500	82	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12	Servicios de reproducción	15	Impresión

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto).
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto).
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

5.2.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas).

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **máximo tres (03) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes**; dichos contratos deben estar suscritos y debidamente ejecutados ya sea con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades desarrolladas tengan relación con el suministro de billetería, diseño, impresión, custodia y transporte de la misma. Cada contrato objeto de acreditación deberá estar inscrito por lo menos en alguno de los códigos UNSPSC contenidos en el Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona más adelante hasta el tercer nivel de clasificación, el cual deberá estar inscrito en el RUP. Adicionalmente, la sumatoria de los valores de los contratos presentados sea como mínimo **EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
14111800	14	Materiales y productos de papel	11	Productos de papel	18	Papeles de uso comercial
73151900	73	Servicios de producción industrial y manufactura	15	Servicios de apoyo a la fabricación	19	Servicios a la industria de impresión
78101500	78	Servicios de Transporte,	10	Transporte de correo y carga	15	Transporte de carga aérea

		Almacenaje y Correo	y			
78101800	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	de y	10	Transporte de correo y carga	18 Transporte de carga por carretera
82121500	82	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	de y	12	Servicios de reproducción	15 Impresión

Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.3.3. REGLAS GENERALES PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica se valorará por la entidad a través del Registro Único de Proponentes – RUP- dicho documento configura plena prueba con respecto a lo que se pretende acreditar, no obstante con el ánimo de constatar información que no se encuentra contenida en el RUP tales como el **objeto y/o alcance y/o actividades de los contratos, y su relación con el bien a contratar**, verificación que la entidad realizará a través de los contratos acreditados como experiencia que deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Objeto del contrato y/o alcance del objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).

- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Firma de la persona competente.

Nota 1. No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación, sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Nota 2. La Lotería del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota 4. Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Nota 5. El certificado de RUP deberá haber sido expedido MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Nota 6. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Nota 7: Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00

Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00

Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

5.2.3.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, y a su vez los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El artículo 16 del Manual de Contratación de la Lotería del Quindío adoptado a través del Acuerdo N°014 de diciembre de 2019, establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que deseen celebrar contratos con la Lotería del Quindío, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. No obstante, lo anterior **en aquellos procesos de selección en los que la entidad en razón a la modalidad de selección, al tipo de contrato, o al valor del contrato considere pertinente requerir de los proponentes el RUP, así podrá establecerlo en las condiciones del respectivo proceso.**

Así entonces la verificación de capacidad financiera y la capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación**. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón Cobertura de Intereses. Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público.

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	$\geq 1,3$
Índice de Endeudamiento	$< = 0,65$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 1,4$

() Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- ❖ Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente

- ❖ Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- ❖ Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

La Lotería del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2. En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

5.3.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

5.3.1.1.1. INDICE DE LIQUIDEZ (L):

Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,3.

$$L = (AC/PC) \geq 1,3$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $L < 1,3$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 1,3$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

<i>L</i>	=	<i>Liquidez.</i>
<i>AC</i>	=	<i>Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.</i>
<i>PC</i>	=	<i>Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.</i>

Condición: Si $L < 1,3$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 1,3$; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

5.3.1.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE):

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0,65$$

Dónde:

$NE =$ Nivel de Endeudamiento
 $PT =$ Pasivo Total
 $AT =$ Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.65$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 0.65$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

$NE =$ Nivel de Endeudamiento
 $PT =$ Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
 $AT =$ Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.65$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 0.65$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

5.3.1.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):

Este índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

$RCI =$ Razón de Cobertura de Intereses
 $UO =$ Utilidad Operacional
 $GI =$ Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 1,4$ la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si $RCI \geq 1,4$ la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

$RCI =$ Razón de Cobertura de Intereses
 $UO =$ Utilidad Operacional
 $GI =$ Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 1,4$ la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si $RCI \geq 1,4$ la oferta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.08
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.04

5.3.2.1. INDICADORES ORGANIZACIONALES

5.3.2.1.1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre el Patrimonio (P), y se calculará así:
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0,08$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0,08$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0,08$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0,08$ la propuesta se calificará HABILITADO.

5.3.2.1.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre el Activo Total (AT), y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0.04$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RA \geq 0.04$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.04$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RA \geq 0.04$ la propuesta se calificará HABILITADO.

5.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para el presente proceso contractual, la entidad realizará la verificación de la capacidad financiera con los indicadores financieros correspondientes al último año reportado en el RUP.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

1. Cuando el proponente o su oferta incumpla la Constitución Política o la Ley.
2. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
5. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, su representante legal, socios o accionista(s) (con excepción de las sociedades anónimas abiertas), presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
7. Presentar la propuesta sin la firma del representante legal o aportarla suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
8. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o presentarlo sin la suscripción de los integrantes, o no designar el representante en el mismo, o cuando en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
9. Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta.
10. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
11. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100%.
12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
13. Cuando el proponente no subsane o subsane incorrectamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por la LOTERÍA DEL QUINDÍO.
14. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
15. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente la misma en una moneda diferente a pesos colombianos.
16. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
17. Cuando las especificaciones y cantidades no concuerdan completamente con lo requerido por LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
18. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
19. No cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
20. Cuando la oferta sea entregada extemporáneamente.
21. Cuando las ofertas sean enviadas por correo electrónico, fax o se presenten en lugar diferente al indicado en el presente proceso de selección.
22. Cuando se presente propuesta parcial.
23. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción.
24. Cuando la aclaración y soportes allegados por el proponente requerido por precio artificialmente bajo, no permita a la entidad verificar que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o en su defecto, cuando no se allegue oportunamente la justificación requerida.
25. Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total.
26. Cuando el precio unitario ofertado por uno o varios de los ítem, supere el valor promedio tope unitario señalado por la Entidad.
27. Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.

5.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En la actividad contractual adelantada por la Lotería del Quindío, será principio la primacía de lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, por lo tanto, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados y deberán

ser entregados por los proponentes hasta el término establecido en el cronograma del correspondiente proceso de selección. Deben ser rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información, o la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo establecido en el cronograma para subsanar, igualmente sucederá con quien no subsane en debida forma.

2. La entidad debe garantizar el derecho a subsanar a los proponentes, de tal manera que si en el informe de evaluación inicial no se indica al (los) proponente(s) que debía subsanar alguna situación y con ocasión de observación presentada al informe de evaluación o de manera oficiosa, el comité evaluador observa que el proponente debía subsanar, se le deberá otorgar solo a quien esté en esa situación el término para subsanar.
3. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
4. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
5. Las condiciones que otorgan puntaje no serán subsanables.

FIN DE CAPÍTULO

6. CAPÍTULO VI - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La Lotería del Quindío establecerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos económicos, de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, en los términos señalados en los documentos del proceso contractual.

Las propuestas que se evaluarán serán aquellas en la que los proponentes hayan cumplido con los requisitos técnicos y habilitantes contenidos en el presente documento y en los pliegos de condiciones.

Una vez habilitados los proponentes, se calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJES Y/O SUMATORIA
ECONOMICO	54.75 puntos
CALIDAD	35 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.	0.25
TOTAL	100 PUNTOS

Nota 1. Durante el análisis de las propuestas, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes o de sus apoderados, representantes legales y particulares, a no ser que el Comité de evaluación y verificación exija alguna información o aclaración.

6.1. CONDICIÓN Y/O FACTOR ECONÓMICO – HASTA CINCUENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y CINCO (54,75) PUNTOS:

Para este para este tipo de contratación, el factor más importante y determinante a la hora de establecer la mejor propuesta para la entidad, es el menor precio, por motivos que no exigen mayor explicación, basta con decir que con este se garantiza el desarrollo del principio de economía y eficiencia en el gasto. Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso

de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO (54,75) PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así: La oferta con el segundo menor precio se le otorgará 49.75 puntos, la oferta con el tercer menor precio se le otorgará 44,75 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 5 en 5.

NOTA 1: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las **Especificaciones Técnicas** del presente proceso de selección.

NOTA 2: Para determinar el valor total de cada propuesta, la entidad tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica, el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas**, requeridas dentro del presente proceso de selección.

NOTA 3: Los precios Unitarios de la oferta adjudicataria serán los utilizados para ejecutar el servicio, bajo las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

NOTA 4: El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas requeridas por la entidad, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto oficial

NOTA 5: El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

6.2. CRITERIO DE CALIDAD- HASTA TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS:

El puntaje máximo para el criterio de calidad será dividido en cuatro factores diferentes para calcular la totalidad del puntaje por este criterio, es así como se evaluará este criterio, de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO	PUNTAJES Y/O SUMATORIA
IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES	20 puntos
MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE	5 puntos
SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE	5 puntos
MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL	5 puntos
TOTAL	35 PUNTOS

6.2.1. OFRECIMIENTO DE IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES VEINTE (20) PUNTOS.

Al proponente que ofrezca la impresión de un (1) sorteo con sistema SCRATCH OFF bajo las siguientes características mínimas:

Tamaño: 14 cm de ancho x 21 cm de alto, incluido cabezote numerado; la tira de control será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual.

- Tamaño del cabezote: 14 cms de ancho * 2 cms de alto.
- Tamaño de la fracción: 14 cms de ancho * 4,75 cms de alto.
- Tamaño del desprendible 6 cm de ancho x 11 cm de alto; código de barras será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128.

Tipo de Papel: Papel propalcote ciento quince (115) gramos por M2, tintas Frente Cian, magenta, fluorescente visibles amarillo, negro, tinta reactiva al hipoclorito, fluorescente invisible, térmica,

naranja Antifotocopia y barniz, tintas respaldo de color negro, con acabados scratch en cualquier sistema de aplicación que garantice que proteja la confidencialidad del premio ante el público apostador en el cabezote y en la fracción. Block out de seguridad en el respaldo. En el frente información variable en inkjet de alta adherencia. Perforado y refile.

Es de anotar que quien lo ofrezca, este no modificará el precio del sorteo ordinario y se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Un (1) sorteo especial	20 puntos

Quien no ofrezca sorteo especial, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

6.2.2. OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE HASTA CINCO (5) PUNTOS.

Al proponente que ofrezca un tamaño superior en el billete al establecido en las condiciones técnicas del estudio previo, esto es: **tamaño del billete: 14 cm de ancho x 21 cm de alto**, sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
MAYORES DIMENSIONES	5
SEGUNDA EN DIMENSIONES	3
TERCERA EN DIMENSIONES	2

Quien no ofrezca un billete con tamaño superior al establecido en el presente pliego o diferente a los señalados, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

6.2.3. OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE HASTA CINCO (5) PUNTOS.

Al proponente que incorpore tintas o medidas de seguridad adicionales a las básicas exigidas en el presente Pliego de Condiciones, sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca tinta termocromática, tinta Coin (reactiva a la moneda o a los metales) e impresión de fibrillas de seguridad fluorescentes visibles por el anverso en color variable para cada sorteo y 4 seguridades adicionales.	5
El proponente que ofrezca tinta termocromática, tinta Coin (reactiva a la moneda o a los metales) e impresión de fibrillas de seguridad fluorescentes visibles por el anverso en color variable para cada sorteo y 2 seguridades adicionales.	3
El proponente que ofrezca tinta termocromática, tinta Coin (reactiva a la moneda o a los metales) e impresión de fibrillas de seguridad fluorescentes visibles por el anverso en color variable para cada sorteo.	2

Las seguridades adicionales serán evaluadas y analizadas por el comité evaluador del proceso de Mayor Cuantía las cuales se verificarán en las muestras presentadas y que las mismas sean efectivas para garantizar la protección del billete a posibles adulteraciones

Quien no ofrezca seguridades adicionales a las establecidas en el pliego de condiciones, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

6.2.4. OFRECIMIENTO MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL HASTA CINCO (5) PUNTOS.

Al proponente que ofrezca mayor gramaje en el tipo de papel en la impresión de la Billetería sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificara de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
PAPEL ESMALTADO POR 2 CARAS (C2S9 DE 115 GR/M2)	5
PAPEL ESMALTADO POR 2 CARAS (C2S9 DE 90 GR/M2)	4
PAPEL INKJET CON BLANQUEADOR OPTICO DE 90 GR/M2	3

Quien no ofrezca un billete con tamaño superior al establecido en el presente pliego o diferente a los señalados, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

6.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA DIEZ (10) PUNTOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 30 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, en los procesos de selección de mayor cuantía se podrán evaluar entre otros, el aspecto de apoyo a la industria nacional.

Así entonces y conforme a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, sí por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que, en el Proceso de Contratación, **no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes**, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los **Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Nota 1. Este criterio se acredita con el diligenciamiento y suscripción del FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Nota 2. La no manifestación de apoyo a la industria nacional requerida se considera como no subsanable y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

Nota 3. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 4. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate la entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

"...

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente (...).*

...".

Frente al método aleatorio establecido en el numeral 12 del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el método aleatorio consistirá en introducir en un sobre fichas individuales con el nombre del proponente, y de ahí se extraerá al azar la ficha con el proponente que será seleccionado como adjudicatario.

FIN DE CAPÍTULO

7. CAPÍTULO VII- DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 40 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, La adjudicación de los procesos de mayor cuantía tendrán lugar a través de acto administrativo, en donde se dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes a los informes evaluativos.

Así entonces, el contrato se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, o procederá a la declaratoria desierta si a ello hubiere lugar.

En el evento de que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta.

7.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La Lotería del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 del Artículo 40 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019.

Sin embargo, la LOTERÍA DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

Se podrá proceder a la Declaratoria Desierta cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el presente proceso de selección.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) El representante legal de la entidad no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Contra el acto administrativo que declare desierto el proceso procederá el recurso de reposición.

7.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá suscrito de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II, para ello la entidad enviará el mismo al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, quien deberá aprobar y suscribir el mismo a través de dicha plataforma.

FIN DE CAPÍTULO

8. CAPÍTULO –VIII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

8.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y se dará inicio de ejecución una vez se haya expedido el respectivo registro presupuestal correspondiente a la apropiación presupuestal a ejecutar en la vigencia 2025, frente a los recursos de vigencias fiscales futuras, se procederá de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables, así mismo, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista, además de la suscripción del acta de inicio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019.

8.2. GARANTÍAS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá a la LOTERÍA DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.000.474-7.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019 esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2 del Artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, por medio de este amparo la Lotería del Quindío, se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato imputable al CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del contrato. Este amparo comprende el valor de las multas y el de la Cláusula Penal Pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare. La reposición por concepto de multas, que se hará por cuenta del CONTRATISTA, no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la garantía de cumplimiento.

El pago de la Cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Lotería del Quindío La cuantía mínima para la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren.

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: De conformidad con el numeral 2.6 del Artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, por medio de la garantía de calidad del servicio la Lotería del Quindío, se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Se solicita en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES

LABORALES: De conformidad con el numeral 2.5 del Artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, por medio de esta garantía la Lotería del Quindío precave contra la posibilidad de que EL CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones adquiridas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato. Esta garantía debe ser expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, se solicita en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: De conformidad con el numeral 3.1 del Artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, esta garantía pretende cubrir los perjuicios que se causen a terceros cuando estos provengan de la ejecución del objeto del contrato. Cuya cuantía no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Información necesaria dentro de la póliza I) Número y año del contrato. II) Objeto del contrato. III) Firma del representante legal del Contratista.

NOTA 4. El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 5. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DEL QUINDÍO exigirá estas garantías al adjudicatario, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

8.3. CLAUSULAS DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

8.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La LOTERÍA DEL QUINDÍO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad,

de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8.4.1. MULTAS

La Lotería podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

8.4.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato. No obstante, LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

NOTA 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

NOTA 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

NOTA 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

NOTA 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

FIN DE CAPÍTULO.

PUBLIQUESE,



RICARDO EMILIO MUÑOZ ARBELÁEZ
Gerente General Lotería del Quindío E.I.C.E.

Proyectó: Mayra Alejandra Ramírez Hernández / Abogada Contratista Gestión Jurídica.

Revisó: Daniela Mejía Forero/ Profesional Especializada Gestión Jurídica.

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 (606)7392441, Armenia Quindío.